



Presentation: ECORFAN ® 8th INTERNATIONAL CONGRESS
SMEs in Latin America and the Caribbean: New Challenges
accounting areas, auditing, entrepreneurship and innovation



RENIECYT

Registro Nacional de Instituciones
y Empresas Científicas y Tecnológicas

2015-20795

CONACYT

Booklets

RENIECYT - LATINDEX - Research Gate - DULCINEA - CLASE - Sudoc - HISPANA - SHERPA
UNIVERSIA - E-Revistas - Google Scholar - DOI - REDIB - Mendeley - DIALNET - ROAD - ORCID

Title: Diplomado introducción a las NIF mexicanas
1er parte

Author: Alberto RIVERA-JÍMENEZ

Editorial label ECORFAN: 607-8324
BECORFAN Control Number: 2017-02
BECORFAN Classification (2017): 271017-0102

Pages: 144

Mail: rcaconta1@prodigy.net.mx

RNA: 03-2010-032610115700-14

ECORFAN-México, S.C.

244 – 2 Itzopan Street
La Florida, Ecatepec Municipality
Mexico State, 55120 Zipcode
Phone: +52 1 55 6159 2296
Skype: ecorfan-mexico.s.c.

E-mail: contacto@ecorfan.org
Facebook: ECORFAN-México S. C.
Twitter: @EcorfanC

www.ecorfan.org

Holdings

Bolivia	Honduras	China	Nicaragua
Cameroon	Guatemala	France	Republic of the Congo
El Salvador	Colombia	Ecuador	Dominica
Peru	Spain	Cuba	Haití
Argentina	Paraguay	Costa Rica	Venezuela
Czech Republic			

DIPLOMADO INTRODUCCION A LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA(NIF) MEXICANAS

INDICE

1° Parte : Normas Contables Aplicables a los Estados Financieros a partir de 2012

1. Cambios.
2. Esquema Normativo de la Información Financiera .
en la Economía Mexicana a Partir de 2012.
3. Marco Normativo Mayo 2013.
4. Organismos Reguladores.
5. Marco de Información Financiera Aplicable.
6. Normas Contables Aplicables a Estados Financieros.
 - 6.1 Llevanza en México.
 - 6.2 Normas Internacionales de Contabilidad. NIC 1
 - 6.3 Marco Conceptual aplicables a los Estados Financieros :NIF A-3; NIF A-5
 - 6.4 Normas Particulares aplicables a los Estados Financieros :
NIF B-6 Estado de Posición Financiera.
NIF B-3 Estado de Resultados Integral.
NIF B-4 Estado de Cambios en el Capital Contable.
NIF B-2 Estado de Flujo de Efectivo.
NIF B-9 Información Financiera a Fechas Intermedias.
NIF B-8 Estados Financieros Consolidados o Combinados : NIF B-7; NIF B-8; NIF C-7; NIF C-21.
 - 6.5 Resumen Métodos de Valoración en NIF Mexicana y Teorías en IFRS

¡ C A M B I O S !

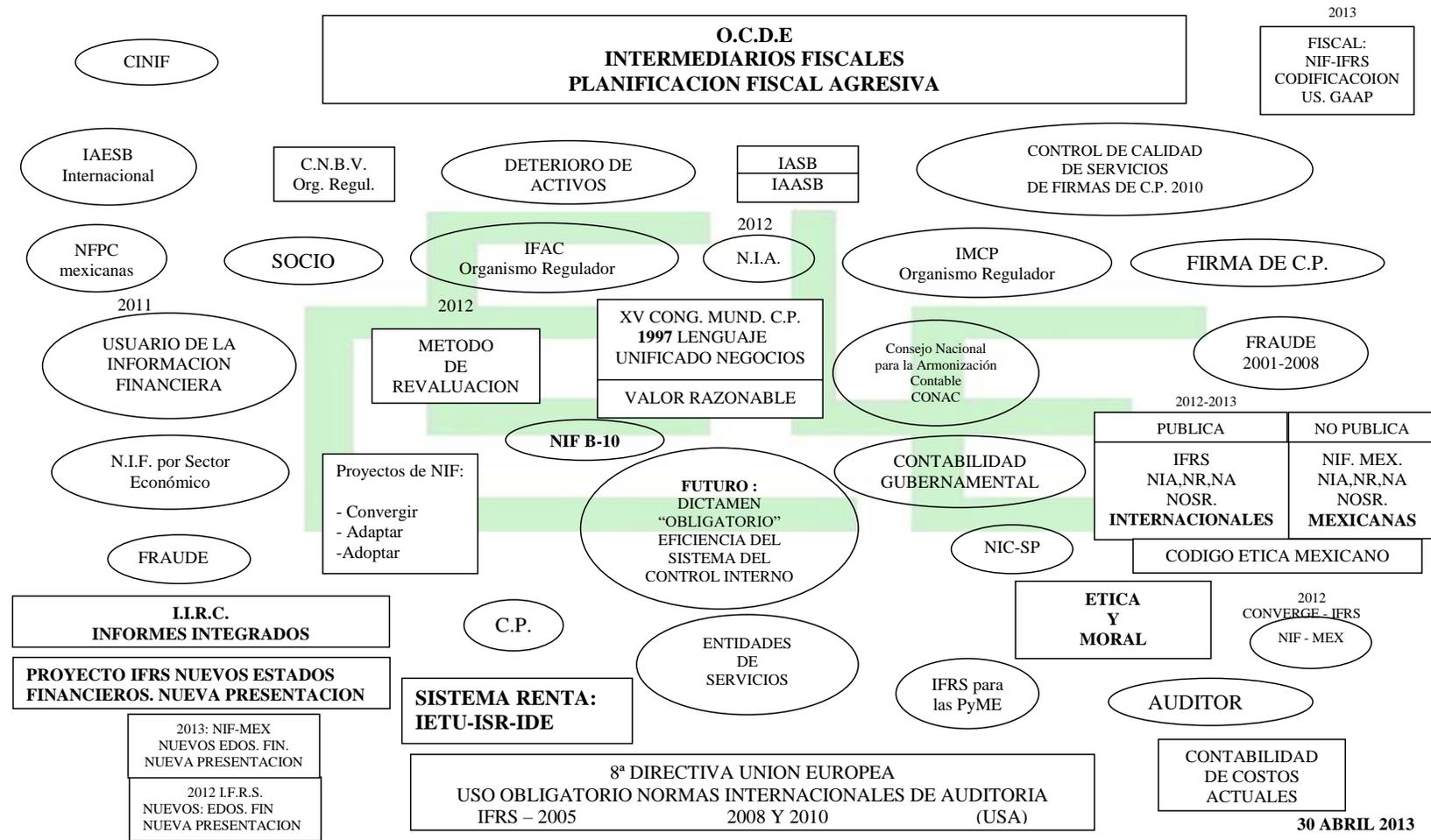
TERMINO DEL SIGLO XX. VIVIMOS SIGLO XXI

¡NUEVA CONTADURIA PÚBLICA: GLOBALIZADA!

ELITISTA, INFLUYENTE
MULTIDISCIPLINARIA.

“DEBE GENERAR EL BIEN COMUN PÚBLICO DE SERVICIO, DOCENCIA E INVESTIGACION”

CONTABILIDAD A VALOR RAZONABLE: VALOR DEL DINERO EN EL TIEMPO Y COSTO HISTORICO



30 ABRIL 2013

ESQUEMA NORMATIVO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN LA ECONOMÍA MEXICANA A PARTIR DE 2012.

“Año del Lenguaje Unificado de Negocios: IFRS”.

30 abril 2012

La evolución en las normas reguladoras de la información financiera de uso generalizado (estados financieros) llegó a la etapa internacional.

Lejos quedó cuando el Presidente del Banco Mundial en otoño de 1997 James D. Wolfensohn en Paris, dijo:

“En un mundo que se asemeja más y más a una gran aldea, no tiene sentido hablar distintos idiomas. Necesitamos urgentemente un lenguaje unificado para los negocios”.

De esta manera nace lo que conocemos como:

“CONVERGENCIA, ADAPTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA”. (IFRS)

La evolución de la NIF en México dentro del entorno globalizado paso por fechas y hechos importantes que integran lo que podemos denominar como Esquema Normativo de la Información Financiera, algunas (os) son:

1. Octubre 1997: Se manifiesta la necesidad de un lenguaje unificado para los negocios.
2. En 2002: Se constituye el actual (a partir de junio 2011) “Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.” (CINIF), el cual establece como proyecto prioritario la “Convergencia de principios y normas nacionales con los internacionales para ser usadas por todo tipo de entidades.
3. En 2006: Entran en vigor las NIF Serie A y la B-1 que constituyen en el Marco Conceptual, mismas que convergen con las IFRS.
4. En el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) del 31 de diciembre de 2008 se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entrando en vigor el 1º de enero de 2009. De la fecha citada a enero 2012, el Consejo Nacional de Armonización Contable ha realizado diversas publicaciones donde trata temas de contabilidad gubernamental.
5. En el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) del 27 de enero de 2009 se oficializa la decisión tomada en 2008 por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (C.N.B.V.) consistente en elaborar los estados financieros de Emisoras de Valores conforme a lo establecido en las NIIF (IFRS), de manera voluntaria a partir del ejercicio 2008, 2009, 2010 y 2011, de forma obligatoria a partir de 2012.

6. El International Accounting Standard Board (IASB) en julio de 2009 publicó las International Financial Reporting Standard (IFRS) for Small and Medium-sized Entities (SME'S), esto es, la NIIF para las PYME.

Se entiende por PyME a aquella entidad que “no tiene responsabilidad pública” (Sección 1.2), que no cotiza sus instrumentos financieros en el mercado de valores.

La NIIF para las PYME se basan en las IFRS, pero son normas independientes.

La NIIF para las PYME solo permite la opción de política contable más sencilla, contiene normas de reconocimiento y medición simplificados, requiere un número inferior de notas a los estados financieros y no son aptas para empresas públicas, esto es que cotizan sus instrumentos financieros en el mercado de valores.

7. En el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 2011 se publicaron los CRITERIOS CONTABLES aplicables a Instituciones de Créditos basados en NIF mexicanas, las cuales se adecuan en su aplicación en las operaciones especializadas realizadas por las mencionadas instituciones.

8. Durante 2011a través de diversas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación se publicaron CRITERIOS DE CONTABILIDAD basados en NIF mexicanas aplicables a integrantes del Sistema Financiero Mexicano:

<u>FECHA</u> <u>D.O.F.</u>	<u>SUJETO OBLIGADO</u>
02-02-11	Participantes en el Mercado de Futuros y Opciones Cotizados en Bolsa.
04-02-11	Casas de Cambio, Uniones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.
11-02-11	Instituciones de Fianzas.
14-02-11	Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.
16-03-11	Instituciones para el Depósito de Valores y Bolsas de Valores.
19-04-13	Participantes en el Mercado de Futuros y Opciones Cotizados en Bolsa.
18-07-11	Sociedades Controladoras de Grupos Financieros sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que incluye SUPLETORIEDAD: 1º IFRS y 2º CODIFICACIÓN US-GAAP.
23-08-11	Casas de Bolsa.

9. En el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2011 el Instituto Federal Electoral (IFE) publicó el Reglamento de Fiscalización aplicable a Partidos Políticos, coaliciones, agrupaciones y a organizaciones de ciudadanos, en el cual establece la obligación de llevar contabilidad sobre una base de devengación o base acumulada de conformidad con lo dispuesto en las NIF mexicanas.

10. En el DOF del 22 de abril de 2013 se publico el Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Federal Electoral que se basa en la ley de Contabilidad Gubernamental.

11. En el DOF del 22 de marzo de 2013 la Comisión Federal de Telecomunicaciones da a conocer el Manual que provee los Criterios y Metodología de separación contable por servicio (CONTABILIDAD DE COSTOS ACTUALES), aplicable a las concesionarios de redes publicas de telecomunicaciones.

12. Con fecha de 23 de abril de 2013 la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria dio a conocer los NUEVOS CRITERIOS NORMATIVOS aprobados durante el Primer Trimestre de 2013, en ----- especifico el 00/2013/CFF Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas de Información --- Financiera.

Su aplicación. Estableciendo que para efectos de CFF, ISR, IETU, RCFF se aplicaran las NIF mexicanas, las IFRS, los US-GAAP(Codificación) VIGENTES AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN Y QUE RESULTEN APLICABLES AL --- CONTRIBUYENTE QUE SE TRATE.

13. Con fecha de 23 de abril de 2013 mediante FOLIO N° 26/2012-2013 la “ Comisión de AGAFF “ y la “ CONAA del IMCP ” publico la PROPUESTA DEL MODELO DE INFORME DE AUDITOR INDEPENDIENTE PARA EFECTOS FISCALES aplicable a partir de ejercicio fiscal 2012, estableciéndose de forma contundente las diferencias entre :

- a) INFORME DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS para “ Efectos Financieros ”:
IMAGEN FIEL
- b) INFORME DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS para “Efectos Fiscales “ :
OPINION
DE CUMPLIMIENTO

14. En el Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 2013 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) publico la Resolución que modifica las Disposiciones con Carácter General aplicable a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes en el Mercado de Valores ,estableciendo que DEBEN aplicar las NORMAS INTERNACIONALES DE CONTROL DE CALIDAD , AUDITORIA, REVISION, OTROS TRABAJOS PARA ATESTIGUAR Y SERVICIOS RELACIONADOS.

Derivado de la breve cronología citada de la EVOLUCIÓN DE LAS NIF EN MÉXICO se puede deducir el ESQUEMA NORMATIVO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PARTIR DE 2012, a saber es:

<u>ENTIDADES</u>	<u>NORMA</u>
1. Entidades Públicas - - - - - Listados en la B.M.V.	IFRS.
2. Entidades PyME. Entidades que no cotizan en la B.M.V. - - - - -	NIF mexicana que converge con IFRS.
3. Instituciones de Crédito - - - - - Cotizan y No Cotizan e la B.M.V.	Criterios Contables de la C.N.B.V. Basados en NIF mexicana que converge con IFRS, adecuadas en operaciones especializadas.
4. Demás Instituciones que integran - - - - - el Sector Financiero. Cotizan y No Cotizan en la B.M.V.	Criterios Contables de la C.N.B.V. Basados en NIF mexicana que converge con IFRS, adecuadas en operaciones especializadas.

- | | |
|--|--|
| 5. Instituciones de Fianzas. ----- | Criterios Contables de la C.N.S.F.
Basados en NIF mexicana que converge
con IFRS, adecuadas en operaciones
especializadas. |
| 6. Instituciones de Seguros. ----- | Criterios Contables de la C.N.S.F.
Basados en NIF mexicanas que converge
con IFRS, adecuadas en operaciones
especializadas. |
| 7. Sector Gubernamental Federal, “Estatad” y -----
Municipal. | Normas Contables emitidas por el Consejo
Nacional de Armonización Contable. |
| 8. Entidades con Propósitos no Lucrativos. ----- | NIF mexicana que converge con IFRS. |
| 9. Partidos Políticos, coaliciones, agrupaciones --
y organizaciones de ciudadanos. | NIF mexicana que converge con IFRS. |
| 10. ----- | ----- |
| 11. ----- | ----- |

Este amplio esquema normativo de la información financiera en México tiene algo en común de forma subyacente, las IFRS.

¡LAS IFRS SON EL LENGUAJE UNIFICADO PARA LOS NEGOCIOS EN MÉXICO!

El año de 2012 es el “Año del Lenguaje Unificado de Negocios”: IFRS.

La nueva situación genera problemas diferentes, en la medida en que continúe la evolución de las normas de la información financiera se harán evidentes. Unas son:

A. Supletoriedad Inversa.

Todas las entidades obligadas a aplicar las “Normas de Información Financiera mexicanas que convergen con IFRS” cuando no den solución al reconocimiento contable aplicarán supletoriamente las IFRS, y si aún no dan solución se puede aplicar otro esquema normativo, por ejemplo la **“Codificación US-GAAP”**.

Esto es, IFRS son supletorias a NIF mexicana que converge con IFRS.

En el caso de entidades obligadas a aplicar IFRS, cuando no den solución al reconocimiento contable la NIC-8.7 al 12 establece que la “Gerencia de la Entidad” deberá usar su “Juicio Profesional” para determinar la política contable que genera información relevante y fiable.

Al aplicar la Gerencia de la Entidad su Juicio Profesional, se referirá, en orden descendente, a las siguientes fuentes para desarrollar la “POLÍTICA CONTABLE SUPLETORIA”.

- 1° Los requerimientos de las IFRS que traten temas relacionados similares.
- 2° Las normas aplicables a los Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos en el Marco Conceptual del IASB.
- 3° Los Pronunciamientos más recientes de Otras Entidades Emisoras de normas de información financiera.
- 4° Las Prácticas Aceptadas en los diferentes sectores de actividad. ¹

En México, el CINIF reúne los requisitos exigidos por la NIC-8.7 al 12 para que las “NIF mexicanas que convergen con IFRS” sean aplicadas (supletoriedad) el desarrollar la política contable no regulada inicialmente por IFRS, aún cuando sea en tercer nivel.

Esto es, la “NIF mexicana que converge con IFRS”, en tercer nivel, son supletorias a IFRS.

B. Régimen de Revelación Reducido. (R.R.R.)

La CPC Elsa Beatriz García Bojórquez en la Revista Contaduría Pública de enero 2012, nos recuerda que el CINIF cuando inicio la CONVERGENCIA de la norma mexicana a la internacional, lo hizo porque la NIF mexicana la aplicarían entidades con responsabilidad pública de informar, así como por aquellas que no tuvieran esta obligación. Esta condición cambio cuando la C.N.B.V. obligó a la aplicación de IFRS. A partir de 2012 las IFRS solo la aplican entidades públicas.

Las IFRS se basan en valor razonable buscando valuar la entidad en su conjunto, objetivos que no precisamente son iguales a los de la entidad no pública, además contienen detalladas normas de revelación que complican la información financiera de dichas entidades, por lo que la CPC García Bojórquez comenta que el CINIF trabajará en hacer una importante simplificación en materia de revelaciones.

¹ En México no son aceptadas, ver Bases para Conclusiones del Marco Conceptual párrafo BC69, de la NIF mexicana.

La reflexión anterior provocará el nacimiento de NIF mexicana que converge con IFRS con régimen de revelación reducido, que enunciaríamos de forma corta como “NIF mexicana para PyME”, con finalidad de que no se relacionen con la NIIF para las PyME porque no se simplificarán las normas de medición.

Así nacerá el renglón 10 del ESQUEMA NORMATIVO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PARTIR DE 2012 enunciado en párrafos anteriores:

10. Entidades PyME ----- NIF mexicana para PyME.

Finalmente, sea que por supletoriedad se apliquen a la NIF mexicana que converge con las IFRS, o porque se usan para desarrollar la política contable porque las IFRS no dan solución al reconocimiento contable, también son parte del esquema normativo objeto de este artículo la CODIFICACIÓN DE US-GAAP. Así se origina el renglón 11 del multicitado esquema.

11. Entidades Públicas, Entidad PyME ----- Supletoriedad Codificación US-GAAP.

A manera de reflexión se puede afirmar que aún con el “lenguaje unificado de negocios: IFRS”, es laborioso el esquema normativo al involucrar las IFRS, las NIF mexicanas y la Codificación US-GAAP.

12. Aun y cuando no se diga por escrito también desde 2012 para efectos del SISTEMA RENTA son aplicables las NIF mexicana que converge con IFRS, las IFRS y la Codificación US-GAAP.
13. En mi opinión a partir de 2013 en caso de “AUDITORIAS Y REVISIONES ” a Entidades con --- Interés Publico, es aplicable TODO EL CUERPO NORMATIVO INTERNACIONAL. Por cuestión de la TERRITORIALIDAD DE LA PRACTICA PRFESIONAL seguirá siendo aplicable el “ Código - de Ética Profesional ” emitido por el IMCP en vigor desde Octubre 2012.
14. Pronto los “ Estados Financieros con Fines Generales ” crecerán a “ Informes Integrados ” bajo la normatividad de IFRS emitidas por el IASB (International Accounting Standards -- Board) mas la del IIRC (International Integrated Reporting Committe).

Criterio Normativo 00/2013 CFF : PCGA / NIF.
 CINIF → NIF mexicana converge con IFRS.
 IASB → IFRS.
 FASB → Codificación US- GAAP.

Vigentes y Aplicables a cada Contribuyente.

ARJ 6-05-13

AUDITORIA ESTADOS FINANCIEROS 2012.

Folio 26 IMCP

Informe Financiero

Informe Fiscal

Informe Auditoria Estados Financieros.
 Párrafo Opinión : "Imagen Fiel".

Informe Auditoria Estados Financieros.
 Párrafo Opinión : " De Cumplimiento "
 NIA 800
 " Marco Información Financiera Fines Específicos"
 Apoyo NIA 700.
 NIA 705 NIA 706.

Informe Revisión Situación Fiscal.
 NIA 700 " Otros Requerimientos Legales ".
 Presenta Informe Separado : SAT lo pide separado.
 " Opinión de Cumplimiento "

C.N.B.V.

D.O.F. 30-04-13

Entidad sin interés publico : NIF mex.

Entidad de interés publico : IFRS.

INFORME FINANCIERO :
 Código Ética mexicano.
 Norma Control Calidad mexicana.
 N.I.A.
 Norma Revisión mexicana.
 Norma Atestiguar mexicana.
 Norma Otros Ser. Rel. mexicana.

INFORME FINANCIERO:
 -----CODIGO_ETICA_MEXICANO-----
 Norma Control Calidad Internacional.
 N.I.A.
 Norma Revisión Internacional.
 Norma Atestiguar Internacional.
 Norma Otros Ser. Rel. Internacional.

ORGANISMOS REGULADORES

Foro Asesor de Normas Contables
ACCOUNTING STANDARDS ADVISORY FORUM (ASAF)

Se integra por 12 representantes :

- AMERICA – El CICA de Canadá, el FASB de EUA y el GLENIF de Latino américa.
- EUROPA – El EFRAG europeo, el FRC del Reino Unido, el Comité Alemán de Normas Contables y el instituto Español de Contabilidad y Auditoria de Cuentas.
- ASIA – El AOSSG de Asia y Oceanía, el Congreso de Normas Contables de Japón, el de Australia y el de China.
- El Consejo de Normas de Información Financiera de Sudáfrica.

MARCO DE INFORMACION FINANCIERA APLICABLE (M.I.F.A.)

- I. Marco de Información con Fines Generales.
 1. Marco de Imagen Fiel : NIA 700 Ejemplo 1.
 2. Marco de Cumplimiento : NIA 700 Ejemplo 2.

- II. Marco de Información con Fines Específicos
 1. Marco de Imagen Fiel : CNBV. NIA 800 Ejemplo 3.
 2. Marco de Cumplimiento : NIA 800 Ejemplo 1 y 2.

Fuente : Glosario de Términos

NIA 200.13

NIA 800.6

ESTADOS FINANCIEROS CON FINES GENERALES (E.F.F.G.)

“ Estados Financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines generales ”

Fuente NIA 700.7 (a)

MARCO DE INFORMACION CON FINES GENERALES (N.I.F.G.)

1. Satisface las necesidades comunes de un AMPLIO ESPECTRO de USUARIOS
2. Puede ser : marco de imagen fiel o un marco de cumplimiento

Fuente NIA 700.7 (b)

ESTADOS FINANCIEROS CON FINES ESPECIFICOS (E.F.F.E.)

“ Estados Financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos ”

Fuente NIA 800.6 (a)

MARCO DE INFORMACION CON FINES ESPECIFICOS (M.I.F.E.)

1. Satisface las necesidades de información financiera de USUARIOS ESPECIFICOS.
2. Puede ser : marco de imagen fiel o un marco de cumplimiento

Fuente NIA 800.6 (b)

EJEMPLOS DE MARCOS DE INFORMACION CON FINES ESPECIFICOS

1. ¡ CONTABILIDAD FISCAL !

Contabilización en CRITERIOS FISCALES para un conjunto de estados financieros que acompañan a una declaración de impuestos de la entidad.

2. ¡ CONTABILIDAD FLUJO DE EFECTIVO !

Contabilización con CRITERIO DE CAJA de la información sobre flujos de efectivo que tenga que preparar una entidad para sus acreedores.

3. ¡ CONTABILIDAD CON CRITERIOS CONTABLES DE LA CNBV !

Las disposiciones sobre información financiera establecidos por un REGULADOR con el fin de cumplir los requerimientos de dicho regulador.

4. ¡ CONTABILIDAD SEGÚN CONTRATO !

Las disposiciones sobre información financiera de un contrato tal como una emisión de obligaciones, un contrato de préstamo o una subvención

Fuente NIA 800.A1 (b)

MARCO DE IMAGEN FIEL (M.I.F.)

1. Requiere el cumplimiento de los requerimientos del propio Marco de Información Financiera aplicado
2. Requiere que se Revele mas Información Adicional a la requerida por el " M.I.F. "
3. Puede ser necesario NO se cumpla un Requerimiento del " M.I.F. " para lograr la imagen fiel de los Estados Financieros

PRESENTACION FIEL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Fuente: NIA 200.13
NIA 700.7

MARCO DE CUMPLIMIENTO (M. DE C.)

1. Solo se requiere el cumplimiento de los requerimientos del propio Marco de Información Financiera aplicado.
2. No contemplan las posibilidades del M.I.F. ,más información o no cumplir.

... HAN SIDO PREPARADOS, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES,
DE CONFORMIDAD CON LA LEY ...

Fuente : NIA 200.13

Fuente : NIA 700.7

NORMAS CONTABLES APLICABLES A ESTADOS FINANCIEROS

- LLEVANZA EN MEXICO
- NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD : NIC 1

LLEVANZA EN MEXICO

I. Obligación de llevar contabilidad : LLEVANZA

1. Los hombres-mujeres de negocios NECESITAN información para la :

- a) “TOMA DE DECISIONES”
- b) únicos dueños-usuarios de la información financiera

2. Al participar capitales de terceras personas surgen:

- a) Acredores-Provedores
- b) Socios de Capital.
- c) HAY DIVERSOS USUARIOS DE LA INFORMACION FINANCIERA

3. Surge el interés público e interviene el estado con leyes:

- a) Código de Comercio: Obligación de llevar contabilidad
- b) L.G.S.M.: Obligación de informar a los accionistas :
CRITERIOS Y POLITICAS CONTABLES SEGUIDOS
- c) C.F.F.: Que integra la contabilidad
- d) L.I.S.R.: Obligación de llevar contabilidad

“NINGUNA LEY ESTABLECE COMO EL RECONOCIMIENTO CONTABLE”

II. Reconocimiento contable en entidades

1. Que no tengan interes publico

- a) En Mexico se practica una llevanza imperativa liberal
- b) Aplican las NIF mexicanas que convergen con las IFRS

2. Que tienen interes publico

- a) En Mexico desde 2012 se practica una llevanza imperativa expresa
- b) La Ley de Mercado de Valores obliga aplicar IFRS

III. Contenido de la Normatividad Contable.

1. Las NIF Mexicana que convergen con las IFRS.

Incluyen los “Boletines de P.C.G.A. restantes”

2. Las IFRS,

Incluyen las “Normas Internacionales de Contabilidad” (NIC)

NIC 1

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD I



- **Bases para la presentación**
- **GUIAS: determinar estructura**
- **Requisitos mínimos**

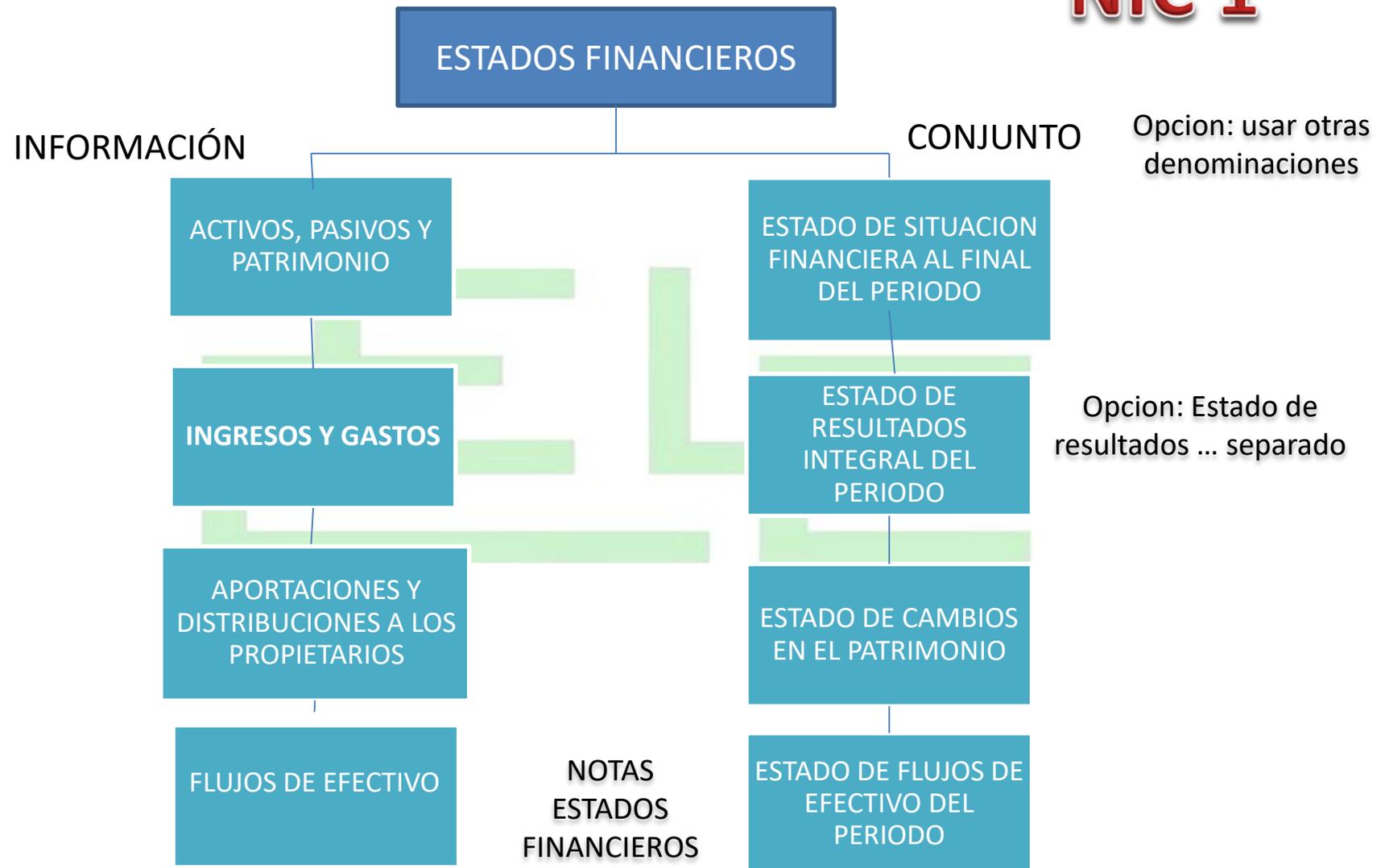
NIC 1



(1)

- 1.-Superavit Revaluacion. "MODELO DE REVALUACION"
2. G/P Actuarial Beneficio Empleados.
- 3.- G/P Conversion Estados Financieros.
4. G/P Inst Finan. Medido con V. Raz. Con cambios
5. G/P Inst. Finan. Cobertura

NIC 1



PRESENTACION RAZONABLE – IMAGEN FIEL.

1. Declaracion explicita y sin reservas que cumplio con IFRS
2. Hay presentacion Fidedigna : Imagen Fiel.
3. Cumplio con el Marco Conceptual de IFRS: Definiciones y criterios de ...
Reconocimiento de A,P,Ingresos,Gasto.
4. Revela Politicas Contables; Relevantes, Fiable, Comparable, Comprensible
- 5.No hay IFRS Aplicable: Supletoriedad (Jerarquia Normativa) en NIC-8
6. Informacion Adicional: Si el requerimiento Informativo de IFRS...
No es suficiente.
7. Una nota a los E.F. no sustituye la aplicacion de alguna IFRS.
8. Si no se aplica una IFRS, debera revelarse: ¡ SALVEDADES DE ADMINISTRADORES!
9. NO debe compensarse A y P; I y G: ¡Solo compensacion legal!
10. Estados Financieros minimo anual. NIC-1.36

NIC 1



Requiere:
Políticas contables
Relevante, fiable,
comparable, comprensible
Información Adicional (mejor
comprensión)

¡NIA!

NIC 1

IDENTIFICAR ESTADOS FINANCIEROS

- NOMBRE
- UNA SOLA ENTIDAD O GRUPO DE ENTIDADES
- FECHA DEL CIERRE DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA O PERIODO CUBIERTO
- MONEDA DE PRESENTACIÓN
- GRADO DE REDONDEO

NIC 1

EL NIVEL VARIARA PARA CADA PARTIDA

- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
- PROPIEDADES DE INVERSIÓN
- ACTIVOS INTANGIBLES
- ACTIVOS FINANCIEROS
- ACTIVOS BIOLÓGICOS
- INVENTARIOS
- DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR
- EFECTIVO Y EQUIVALENTES
- TOTAL DE ACTIVOS CLASIFICADOS COMO MANTENIDOS PARA LA VENTA
- ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
- PROVISIONES
- PASIVOS FINANCIEROS
- PASIVOS Y ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES
- PASIVOS Y ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS
- PASIVOS INCLUIDOS EN LOS GRUPOS DE ACTIVOS PARA SU DISPOSICIÓN CLASIFICADOS COMO MANTENIDOS PARA LA VENTA
- PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS, PRESENTADAS DENTRO DEL PATRIMONIO
- CAPITAL EMITIDO Y RESERVAS ATRIBUIBLES A LOS PROPIETARIOS DE LA CONTROLADORA

¡ Orden de Presentación observando en la práctica Europea !

¡ NIC-1.57, No prescribe ni el orden ni el formato !

NIC 1

Presentación Obligatoria:

NIC – 1.60

ACTIVOS	PASIVOS
<u>Corrientes</u> espera realizar el activo Dentro de los 12 meses siguientes Fines de negociación Es efectivo o equivalente	<u>Corrientes</u> Espera liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes Fines de negociación
<u>No corrientes</u>	<u>No corrientes</u>

¡ Excepción en la presentación (clasificación): Basada en el grado de liquidez !

NIC 1

MÉTODO "NATURALEZA DE LOS GASTOS"			MÉTODO "FUNCIÓN DE LOS GASTOS" O DEL "COSTO DE LAS VENTAS"		
Ingresos de actividades ordinarias		X	Ingresos de actividades ordinarias		X
Otros ingresos		X	costo de ventas		(X)
Variación en los inventarios de productos terminados	X		ganancia bruta		X
Consumo de materias primas y materiales secundarios	X		otros ingresos		X
Gastos por beneficios a los empleados	X		costos de distribución		(X)
Gastos por depreciación y amortización	X		Gastos de Administración		(X)
Otros gastos	X		Otros Gastos		(X)
Total de gastos		(X)	Ganancia Antes de Impuestos		X
Ganancia antes de impuestos		X			

NIC 1

Resultado integral total del periodo

Para cada componente de patrimonio:

la aplicación retroactiva o la reexpresión retroactiva (NIC 8)

Conciliación importes de libros al inicio y final del periodo

Dividendos Distribuidos.

Dividendos por Accion. (Utilidad por Accion U.P.A.)

Ajustes Retrospectivps. (Retroactivos)

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

1. Base para evaluar la capacidad de la entidad para generar... efectivo y equivalentes de efectivo.

2. NIC-7 establece las normas de presentación y revelación.
 - a) Clasificación de flujos de efectivo por.
 - a.1 Actividades de operación.
 - a.2 actividades de inversión.
 - a.3 Actividades de financiación.

3. Información sobre flujos de efectivo de las actividades de operación.
 - a) Método Directo: Cobros y Pagos.
 - b) Método Indirecto: Utilidad Neta +/- Efecto transacciones no monetarias...

4. Otra Información a Revelar: (NIC-7)
 - a) Prestamos no dispuestos.
 - b) Flujos de efectivo por segmento de operación
 - c) Flujos de efectivo que representen incremento en la “Capacidad de Operación”

NOTAS (A ESTADOS FINANCIEROS)

1. Resumen de políticas contables significativas.
2. Otra información explicativa
3. ¡ EVALUACION DE HIPOTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA !

ORDEN DE LAS NOTAS

1. Declaración de cumplimiento con las NIF.
2. Resumen de políticas contables significativas.
 - a) Bases de medición:
 - a.1 Costo Histórico
 - a.2 Costo corriente
 - a.3 Valor neto realizable
 - a.4 Valor razonable
 - a.5 Importe recuperable

3. Otras políticas relevantes

- a) Valor razonable o modelo del costo en propiedades de inversion.
- b) Bases de medicion en propiedades , planta y equipo.
- c) Estimaciones / Provisiones derivadas de juicios (legal)
- d) Cada IFRS indica que otra politica se revelara
- e) Objetivos, politicas y procesos para gestionar el capital
- f) Instrumentos financieros con opcion de venta clasificados como patrimonio
- g) Dividendos preferentes

NIC 1

4. Otra información a revelar NIC-1.138

Una entidad revelará lo siguiente, si no ha sido revelado en otra parte de la información publicada con los estados financieros:

- el domicilio y forma legal de la entidad, el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social);
- una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, así como de sus principales actividades;
- el nombre de la controladora directa y de la controladora última del grupo; y
- si es una entidad de vida limitada, información sobre la duración de la misma.

MARCO CONCEPTUAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- NIF A-3 Necesidades de los usuarios y ...
Objetivos de los Estado Financieros
- NIA A-5 Elementos Básicos de los Estados Financieros

NIF A-3 Necesidades de los Usuarios y Objetivos de los Estados Financieros

1. Objetivos de los Estados financieros
 - 1.1 Evaluar pasado, presente y futuro de la entidad.
 - 1.2 Evaluar solvencia, liquidez, eficiencia operativa, riesgo financiero, rentabilidad.
 - 1.3 Contenido mínimo de notas a Estados Financieros.
 - a) Revelaciones sobre política contable.
 - b) Entorno del negocio.
 - c) Viabilidad como negocio en marcha.

2. Estados Financieros Básicos.

A. Entidades con propósito lucrativo.

a) Estado de situación financiera: Capital Contable
Estado de posición financiera
Balance General.

b) Estado de resultados Integral.
en uno o dos estados.

c) Estado de Cambios en el capital contable.

d) Estados de flujos de efectivo.

Estados de cambios en la situación financiera

“ La entidad emite el que obliga las NIF particulares ”

e) Notas a los Estados Financieros

B. Entidades con propósitos No lucrativos: Restringido, Parcial restringido, No restringido.

- a) Idem. Estados de situación financiera: Patrimonio contable.
- b) Estados de actividades.
- c) Idem. Estados de flujos de efectivo.

3. Limitaciones en el uso de Estados Financieros .

- a) Reconocimiento contable con normas particulares con alternativas.
- b) Presenta valores contables para la entidad.
- c) No presenta el valor (Razonable) de la entidad en su conjunto.
- d) No pretenden ser exactos.
- e) Se aplicaron estimaciones y juicios.

NIF A-5 Elementos Básicos de los Estados Financieros.

1. Balance General: Entidades Lucrativas y Entidades NO Lucrativas.
 - a) ACTIVO: ... recurso controlado ... se esperan ... beneficios económicos futuros ...
 - b) PASIVOS: ... obligación presente ... virtualmente ineludible
 - c) CAPITAL CONTABLE: ... valor residual ... activos ... deducidos ... pasivos. Contribuido y ganado.
 - d) PATRIMONIO CONTABLE: ... valor residual ... activos ... deducidos ... pasivos.
Restringido permanente; Restringido temporal; No restringido.

2. Estado de Resultado integral.

- a) Ingresos, Costos, Gastos.
- b) Utilidad o Perdida Neta
- c) Otros Resultados Integrales
- d) Resultado Integral

3. Estado de Actividades.

- a) Ingresos, Costo y gasto.
- b) Cambio neto en el patrimonio

4. Estados de Flujos de Efectivo.

Estados de cambios en la situación financiera.

a) Elementos Básicos: Origen y Aplicación de Recursos.

b) Tipo de origen de recursos:

b.1 De operación.

b.2 De inversión

b.3 De Financiamiento

c) Tipos de Aplicación de Recursos.

c.1 De operación.

c.2 De inversión

c.3 De Financiamiento

NORMAS PARTICULARES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.2.2.1 ESTADOS FINANCIEROS

NIF B-6 considera conveniente emitir una NIF relativa a cada uno de los estados financieros básicos

- **NIF B-6 “Estado de Posición Financiera**
- **NIF B-3 “Estado de Resultados Integral”**
- **NIF B-4 “Estado de Cambios en Capital Contable”**
- **NIF B-2 “Estado de Flujos de Efectivo”**
- **NIF B-9 “Información Financiera a Fechas Intermedias**
- **NIF B-8 “Estados Financieros Consolidados o Combinados”**

NIF B-6

NIF B-6 "ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA"

Hasta antes de esta Norma de Información Financiera (NIF) B-6, no existía en la normativa contable mexicana ninguna NIF particular que tratara específicamente el estado de situación financiera también denominado:

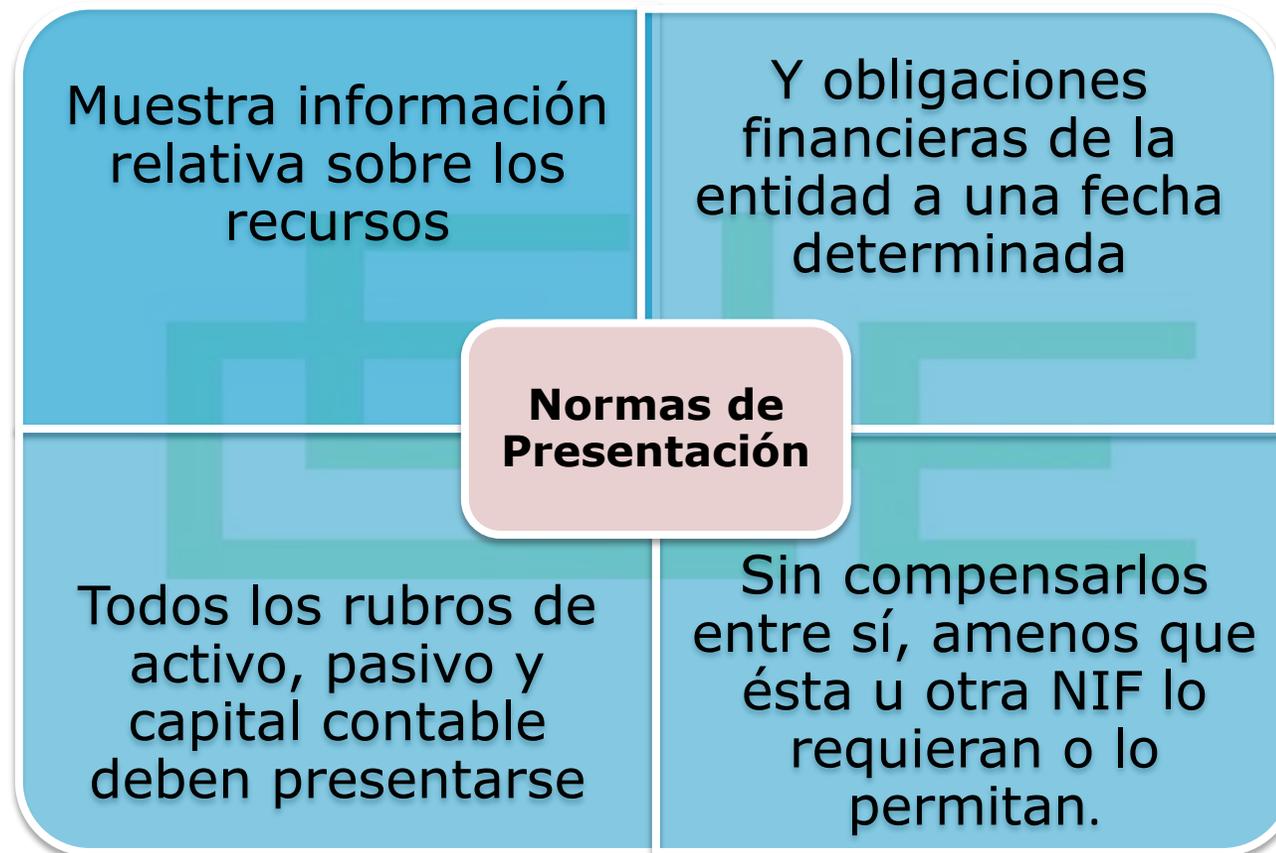
- Balance general**
- Estado de posición financiera.**

NIF B-6

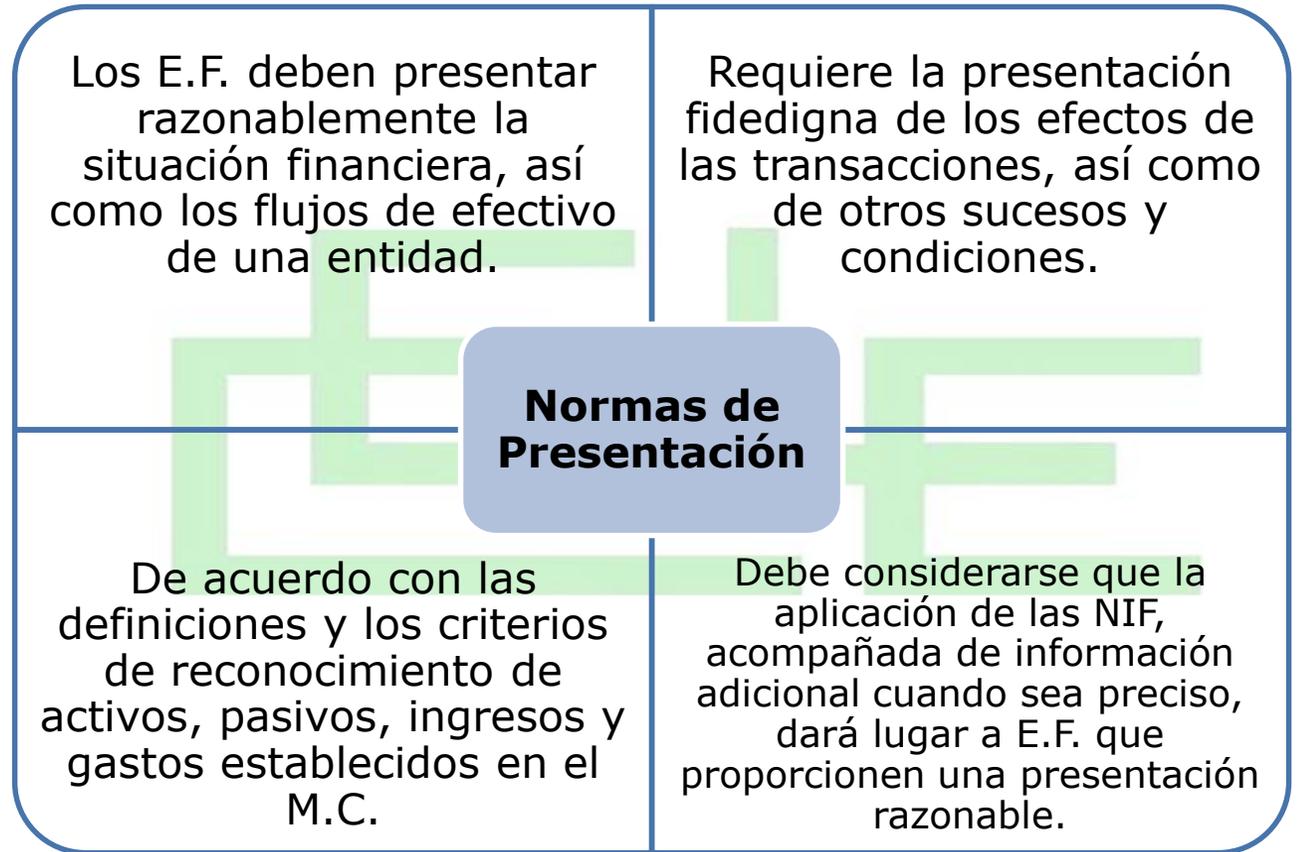
Alcance

- **Todas las entidades Lucrativas que emitan Estados Financieros.**
- **Que emitan Estados Financieros consolidados o combinados.**

NIF B-6

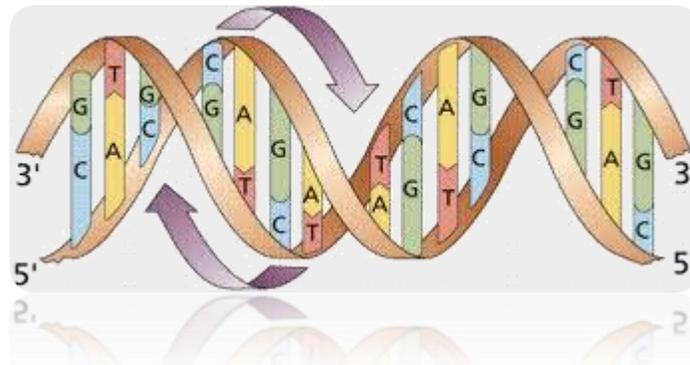


NIF B-6



ESTRUCTURA

El Estado de Situación Financiera muestra la posición financiera de una entidad en un momento determinado y para ese fin se presentan:



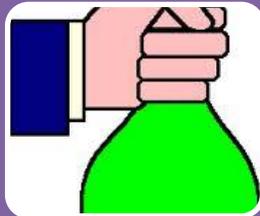
ELEMENTOS BÁSICOS



Un activo lo que posee la entidad.



Un Pasivo las deudas de la entidad.



Capital Contable es la diferencia entre el activo y pasivo.

FORMAS DE PRESENTACIÓN

a) En forma de cuenta

- **Esta es la presentación más utilizada; tradicionalmente en ella se muestran, horizontalmente, del lado izquierdo el activo y del lado derecho el pasivo y el capital contable o se muestran en este orden en forma vertical. En este formato el activo es igual a la suma del pasivo y del capital contable.**

b) En forma de reporte

- **Este formato se presenta verticalmente: en primer lugar se presenta el activo, en segundo lugar se incluye el pasivo y en el tercero o último lugar se presenta el capital contable. En este formato el capital contable es igual a la diferencia entre el activo menos el pasivo.**

Los rubros, a su vez, se integran por:

NIF B-6

a) clases

- Son aquellas que identifican los distintos tipos de activos, pasivos o elementos de capital contable que integran cada uno de los rubros.

NIF B-6

b) Partidas

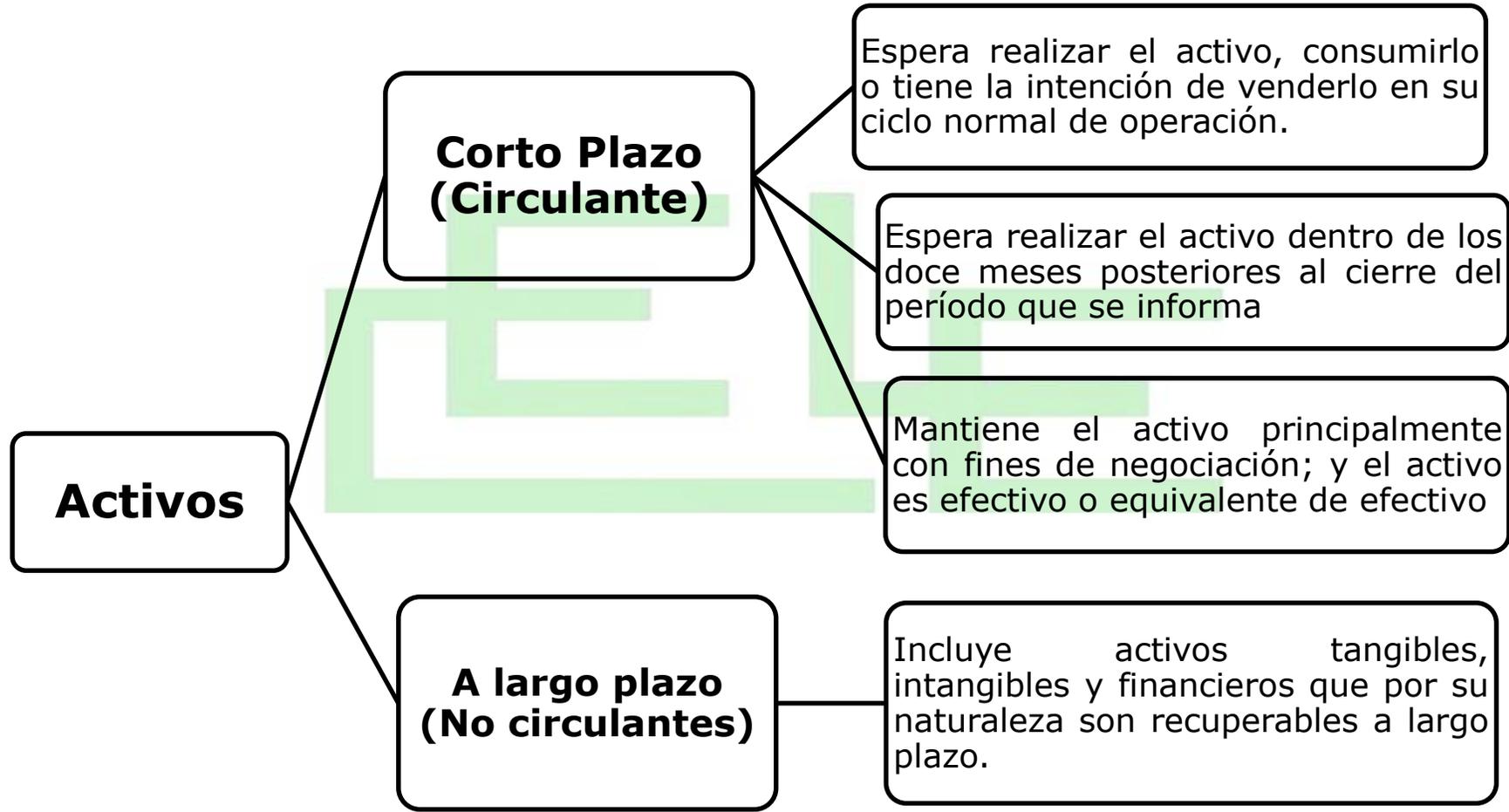
- Se refieren a las unidades individuales de cada clase de activo, pasivo o elementos del capital contable.

c) Componentes

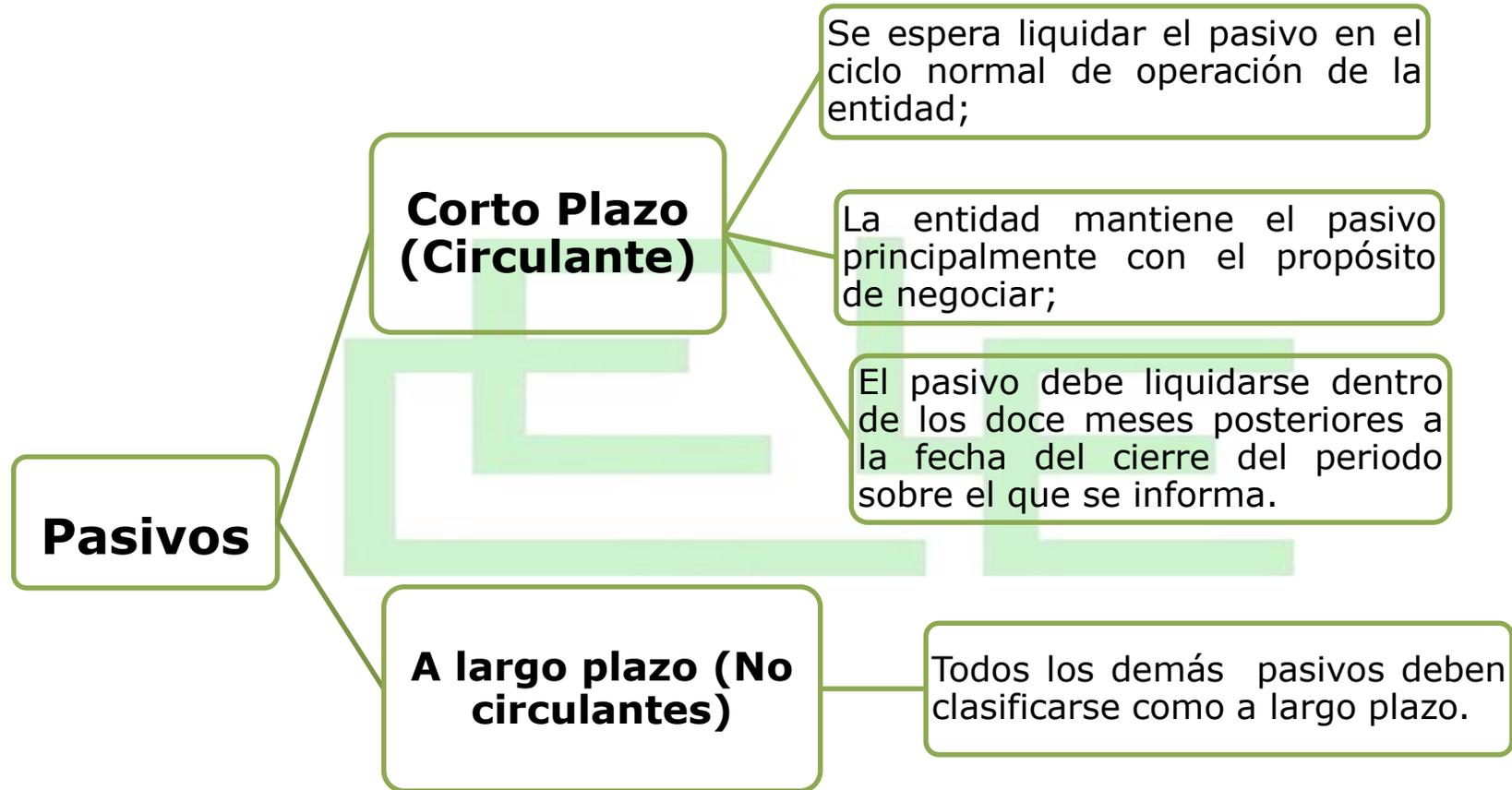
- Que son las partes con características distintas del resto de las otras partes que componen una partida

CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CAPITAL CONTABLE

NIF B-6



NIF B-6



NIF B-6

Capital Contable

Los rubros integrantes del capital contable deben presentar claramente las características y restricciones de ellos

Debe revelarse información que permita que los usuarios de los estados financieros evalúen los objetivos, las políticas y los procesos que aplica la entidad para administrar el capital.

NORMAS DE REVELACIÓN:

El estado de situación financiera debe revelar en sus notas:

- ▣ Aquellos importes por recuperar o liquidar dentro los 12 meses posteriores al cierre del período informado.**
- ▣ Hechos posteriores a la fecha del estado de situación financiera de acuerdo a los establecido a la NIF B-13.**
- ▣ Y Reclasificaciones en el caso de que tuviera pasivos financieros.**

NIF B-6

CONVERGENCIA

NIC -1 Presentación de estados financieros

NIF B-3

NIF B-3 "ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL"

El objetivo de esta NIF, es definir los principales aspectos de que contienen el Estado de Resultados Integral y precisar en las normas de presentación, revelación y valuación de esta norma financiera que entrara en vigor a partir de Enero de 2013.

NIF B-3

NORMAS DE PRESENTACIÓN

Las entidades que están obligadas a presentar los 4 estados financieros señalados en las NIF en su serie “A” y que son de importancia para el usuario en general ya que debe considerar aspectos financieros tales como rentabilidad liquidez, solvencia entre otras razones financieras.

NIF B-3

La información que se presenta en el Estado de Resultados Integral debe corresponder a la de un año (periodo contable), esta debe relacionarse a los ingresos, costos y gasto realizados por la entidad y presentados en base a su naturaleza o función de manera segregada o dispersa y/o a menos que en alguna NIF lo requiere.



NIF B-3

En el siguiente Cuadro se presenta la transformación del Estado de Resultados Integral:

NIF B-3 Estados Resultados Integral 2013	NIF B-3 Estado de Resultados Hasta 2012	Boletín B-3 Estado de Resultados Hasta 2007
Ventas o Ingresos Netos	Ventas o Ingresos Netos	Ingresos
Costos de Ventas	Costo de Ventas	Costo de lo vendido
Utilidad Bruta	Utilidad Bruta	Utilidad Bruta
Gastos Generales	Gastos Generales	Gastos Generales
Gastos de Venta	Gastos de Venta	Gastos de Venta
Gastos de Admón.	Gastos de Admón.	Gastos de Admón.
Otros Ingresos y gastos	Otros Ingresos y gastos	
		Utilidad en Operación
		Otros ingresos y gastos no operativos (incluyendo especiales)

NIF B-3

Resultado Integral de financiamiento (RIF)	Resultado Integral de financiamiento (RIF)	Resultado Integral de financiamiento (RIF)
Participación en la utilidad o pérdida neta de otras entidades	Participación en los otros resultados de subsidiarias no consolidadas y asociadas.	Participación en los otros resultados de subsidiarias no consolidadas y asociadas.
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	Utilidad antes de impuestos a la utilidad	Utilidad antes de ISR Y PTU
Impuestos a la Utilidad	Impuestos a la Utilidad	ISR
		PTU
Utilidad/Pérdida por operaciones continuas	Utilidad/Pérdida antes de las operaciones discontinuas	Utilidad/Pérdida por operaciones continuas
Operaciones discontinuas	Operaciones discontinuas	Operaciones discontinuas
Utilidad/Pérdida Neta	Utilidad/Pérdida Neta	Utilidad/Pérdida Neta
Otros Resultados Integrales (ORI)		
Resultado Integral		
Utilidad por acción	Utilidad por acción	Utilidad por acción

PRINCIPALES RUBROS

Ventas o ingresos netos

- Derivan de sus actividades de operación y representan la principal fuente de ingresos para la entidad.
- Los descuentos rebajas y bonificaciones se pueden incluir o presentarse separadamente.

Costos y gastos

- Son aquellos en los que la entidad realiza una salida de efectivo para generar el ingreso principal y están sujetos a disposición o una clasificación en base a:
- **1) Su Función y 2) Su Naturaleza:**

NIF B-3

Otros Ingresos y gastos

- Son partidas propias de la operación pero que no se consideran que ocurran en todo el año pero si en algún momento podría presentarse en la entidad ya sea dentro los Ingresos como venta de propiedad, planta y equipo o bien en Gastos el pago de PTU anual.

Resultado integral de financiamiento

- Son originados por operaciones financieras con bancos, préstamos entre compañías afiliadas, fluctuaciones cambiarias por operaciones en moneda extranjera etc.

NIF B-3

Participación en la utilidad o pérdida neta de otras entidades

- Se incluye la utilidad o pérdida neta por participación en la inversión de otros negocios o bien subsidiaras. Si fuera su principal actividad se adicionaría en el rubro de Ventas o Ingresos Netos.

Utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad

- Ingresos, costos y gastos sin incluir impuestos a la utilidad, las operaciones discontinuadas y los otros resultados integrales

Impuestos a la
utilidad

- Aplicación NIF D-4

Utilidad o pérdida
de operaciones
continuas

- Es la suma algebraica de la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad y el rubro de impuestos a la utilidad.

NIF B-3

Operaciones discontinuadas

- Netos de impuestos a la utilidad y PTU, entendiendo como operación discontinuada el proceso de interrupción definitiva de una actividad de negocios significativa de la entidad.

Utilidad o pérdida neta

- Suma algebraica de la utilidad o pérdida de operaciones continuas y, en su caso, el rubro de operaciones discontinuadas

Otros
resultados
integrales

- Estos son clasificados por su naturaleza y su impuesto a la utilidad, se pueden presentar en desglosando su parte de impuesto y PTU en renglones separados así como las notas a los estados financieros.

NORMAS DE REVELACIÓN EN EL CUERPO

NIF B-3

Para Consolidados

Segregación de la utilidad
o pérdida neta

Segregación del resultado
integral

En los importes que corresponden a la
participación no controladora y a la participación
controladora

Utilidad por Acción

NORMAS DE REVELACIÓN EN LAS NOTAS

NIF B-3

El importe y la naturaleza de las partidas de ingreso, costo y gasto, así como el rubro en que se reconocieron, que tienen importancia relativa

Periodo que abarca su ciclo de operaciones y, en su caso, si el cierre de éste no coincide con el cierre de su ejercicio fiscal, y si su duración es diferente a un año

Justificación de la clasificación empleada para sus costos y gastos

Información adicional sobre la naturaleza de ciertas partidas que se consideren relevantes, en aquellos casos en que se haya utilizado una clasificación por función

Justificación para incluir rubros o niveles adicionales

Desglose de los resultados condensados de las operaciones discontinuadas, mostrando, cuando menos, los montos respectivos de los ingresos, los costos y gastos, la utilidad antes de efectos fiscales, los impuestos a la utilidad y la PTU

NIF B-3

CONVERGENCIA CON

NIC -1 Presentación de estados financieros

NIF B-4. Estado de cambios en el capital contable

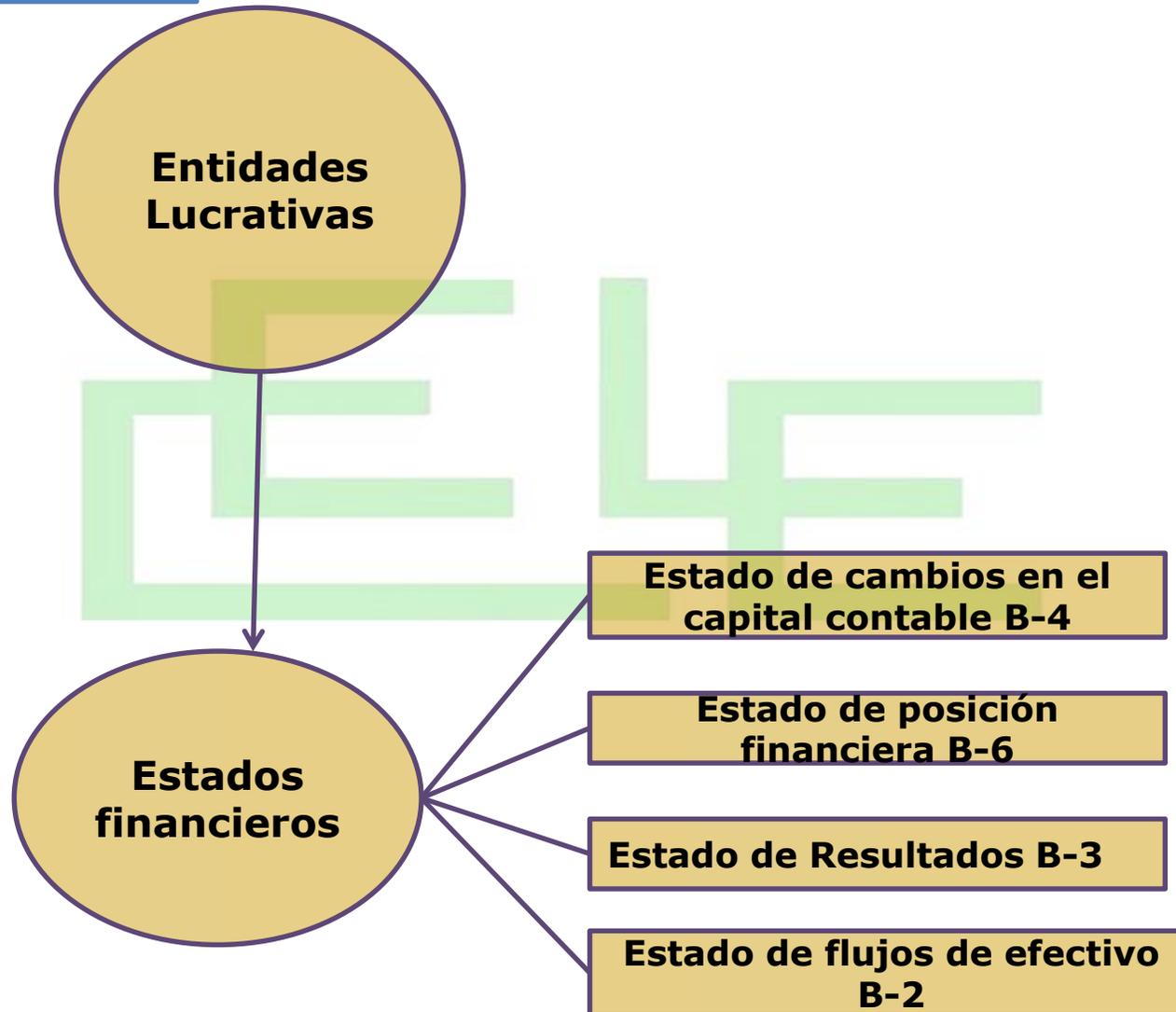


La NIF B- 4 fue aprobada por CINIF en diciembre de 2011, publicada en diciembre de 2011 y entra en vigor para entidades que inicien ejercicio a partir del 1º de enero de 2013.



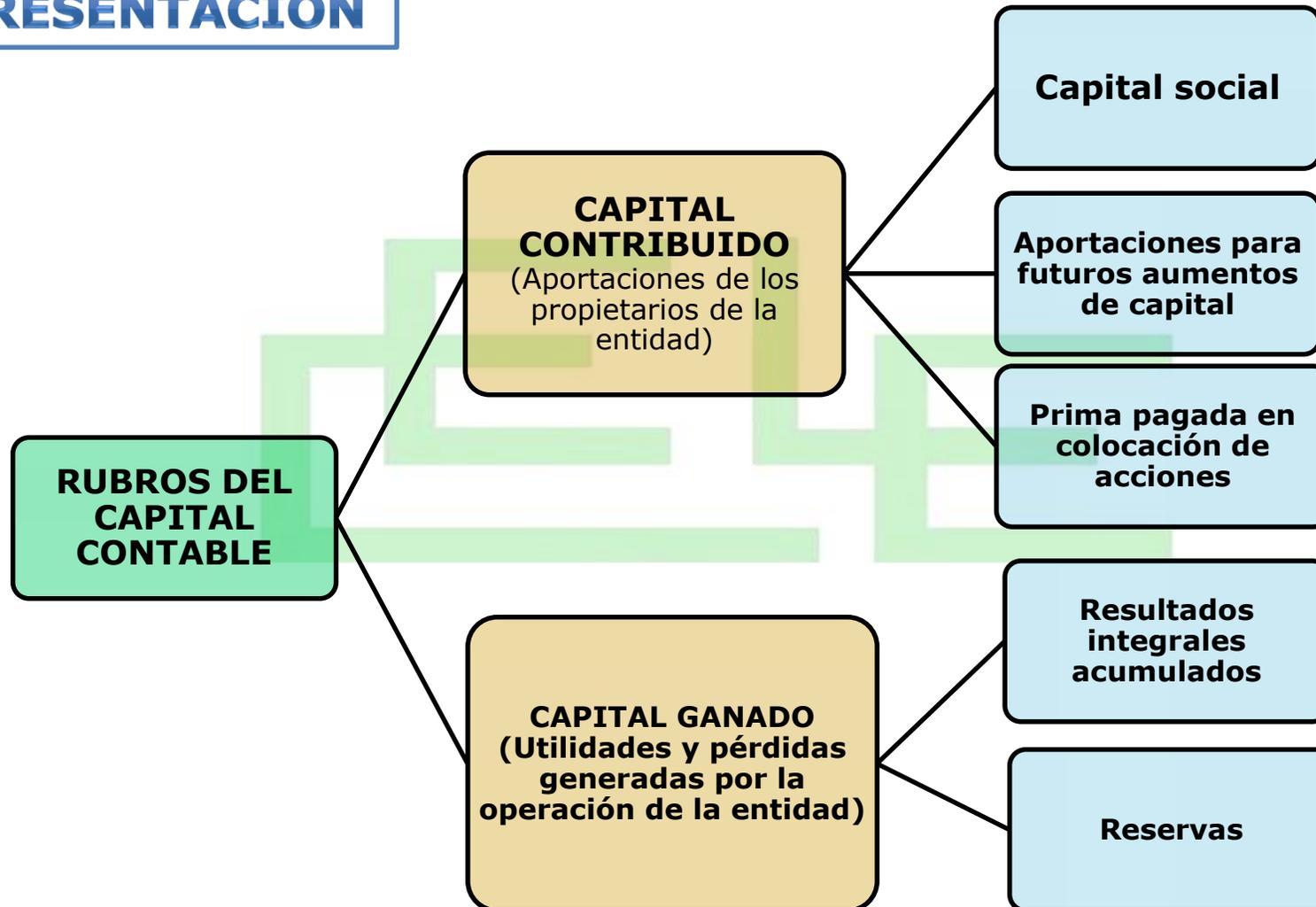
ALCANCE

NIF B-4

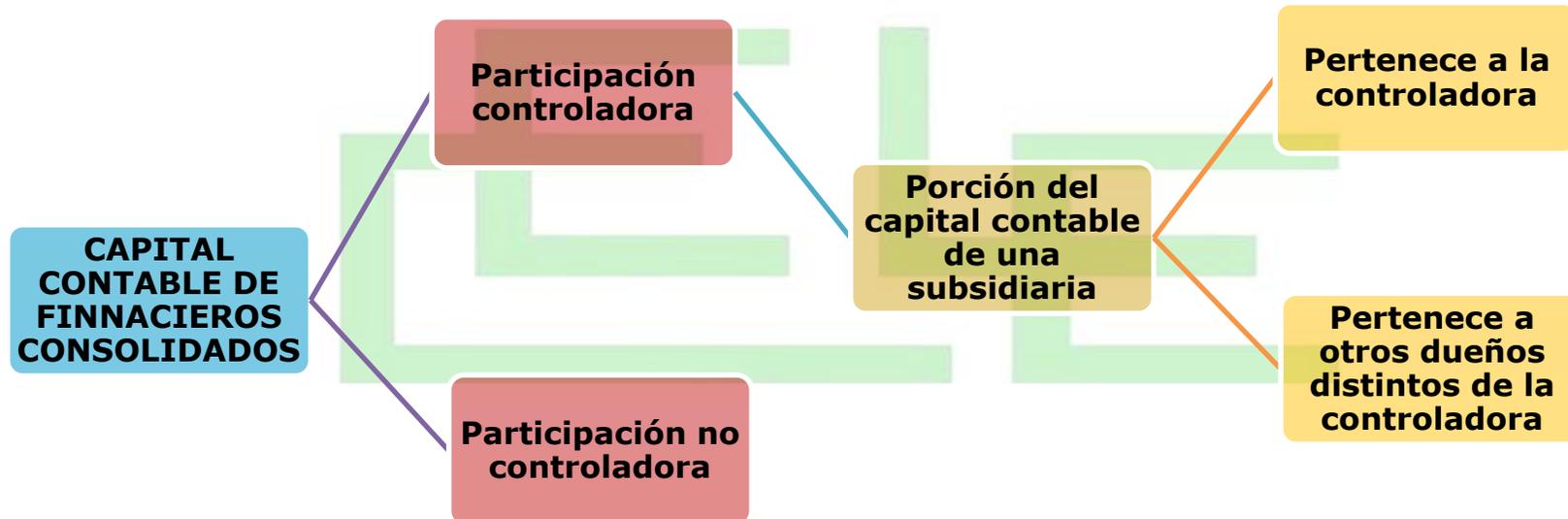


NORMAS DE PRESENTACIÓN

NIF B-4



FINANCIEROS CONSOLIDADOS



EJEMPLO**NIF B-4****Compañía QWE, de C.V.****Estados de cambio de capital contable****Al 31 de Diciembre 2013****(Cifras en miles de pesos)**

	Capital social	Utilidades acumuladas	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Vauación de coberturas de flujos de efectivo	Participación en las ORI de asociadas	Total participación de la controladora	Participación de la no controladora	Total capital contable
Saldos al 1° de enero 2012	\$ 800,000	\$ 200,000	-\$ 3,000	\$ 2,200	-	\$ 999,200	\$ 45,000	\$ 1,044,200
Ajustes retrospectivos por corrección de errores		500				500	120	620
Saldos al 1° de Enero de 2012 ajustados	800,000	200,500	-3,000	2,200	-	999,700	45,120	1,044,820
Dividendos decretados	-	-15,000				-15,000		-15,000
Resultado integral	-	70,000	30,000	-2,800	-700	96,500	22,000	118,500
Saldos al 31 de diciembre de 2012	800,000	255,500	27,000	-600	-700	1,081,200	67,120	1,148,320
Cambios en el capital 2013:								
Capital emitido	60,000					60,000		60,000
Dividendos decretados	-	-20,000				-20,000		-20,000
Resultado integral	-	119,000	-12,365	-350	350	106,635	24,000	130,635
Saldos al 31 de diciembre de 2013	\$ 860,000	\$ 354,500	\$ 14,635	-\$ 950	-\$ 350	\$ 1,227,835	\$ 91,120	\$ 1,318,955

NORMAS DE REVELACIÓN

La entidad debe revelar en notas a los estados financieros:

Dividendos distribuidos en el periodo (forma en que se pagaron así como dato de dividendo por acción)

Dividendos preferentes acumulativos por pagar

Propósito de reservas creadas en el periodo

Integración de los otros resultados integrales e (ORI) en caso de que se presenten de forma agrupada.

NIF B-4

CONVERGENCIA CON

NIC -1 Presentación de estados financieros

NIF B-2

NIF B- 2 “ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO”

Objetivo

Esta NIF establece normas de presentación, estructura, elaboración del estado de flujos de efectivo, así mismo las revelaciones que debe contener este estado financiero.



NIF B-2

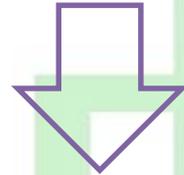
Concepto

Es un estado financiero básico que muestra las fuentes y aplicaciones del efectivo de la entidad en el periodo, las cuales son clasificadas como actividades de operación, de inversión y de financiamiento.



NIF B-2

Actividades de
Operación

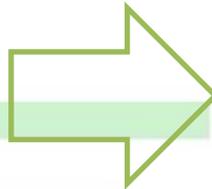


Son la principal
fuente de ingresos
para la entidad.



NIF B-2

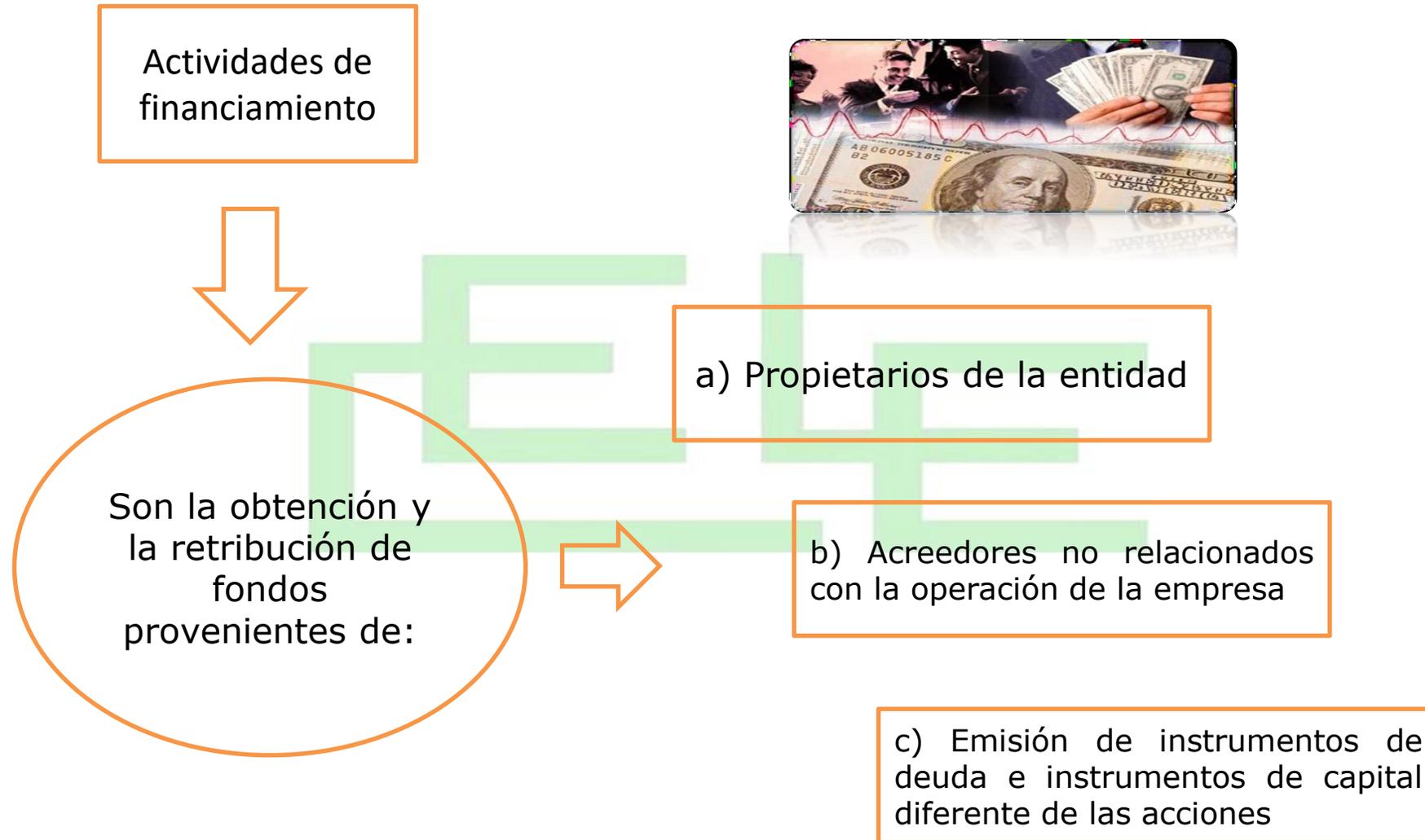
Actividades de
Inversión



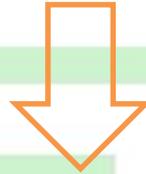
Son la adquisición de muebles, maquinaria y equipo, activos intangibles y otros activos fijos para su uso; inversiones permanentes en instrumentos de capital.



NIF B-2



Incremento o
disminución neta
de efectivo



Después de clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, inversión y de financiamiento, deben presentarse los flujos de efectivo netos de estas tres secciones; este importe neto se denomina incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo.

TIPOS DE MÉTODOS PARA ELABORACIÓN DE FLUJO DE EFECTIVO

Método Indirecto

Se presenta en primer lugar la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad o, en su caso, el cambio neto en el patrimonio contable; dicho importe se ajusta por los efectos de operaciones de periodos anteriores cobradas o pagadas en el periodo actual y, por operaciones del periodo actual de cobro o pago diferido hacia el futuro; asimismo, se ajusta por operaciones y que están asociadas con las actividades de inversión o de financiamiento.

Método directo

Deben presentarse por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

A) Utilizando registros contables que afectaron entradas y salidas de efectivo.

B) Modificando rubros del estado de resultados o de actividades por:

- ✓ Cambios durante el periodo en las cuentas por cobrar, por pagar y en los inventarios, derivados de actividades de operación.
- ✓ Otras partidas sin efectos en el efectivo o equivalentes de efectivo
- ✓ Partidas que se eliminan por considerarse de flujo de efectivo de inversión o de financiamiento

NORMAS DE REVELACION

Se deben hacer notas al balance general de la integración del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo, incluyendo los rubros e importes de inversiones a la vista que forman parte de dicho efectivo y equivalentes de efectivo

NIF B-2

CONVERGENCIA CON

NIC -1 Presentación de estados financieros

NIF B- 9 “INFORMACIÓN FINANCIERA A FECHAS INTERMEDIAS”

En esta NIF se establecen:

a) Las normas de reconocimiento que deben seguirse para su elaboración, y

b) El contenido de dicha información, en forma completa o condensada.

ALCANCE

NIF B-9

□ Las disposiciones de esta norma de información financiera son aplicables para todas las entidades que estén obligadas o que hayan decidido presentar estados financieros a fechas intermedias

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

NIF B-9

- Periodo intermedio: Es todo periodo contable a uno anual completo o menor que el ciclo normal de la operación.
- Información financiera a fechas intermedias: corresponde a un determinado periodo intermedio y contiene estados financieros completos y condensados.
- Estados financieros completos: son el conjunto de estados financieros y sus notas

NORMAS DE RECONOCIMIENTO

NIF B-9

Políticas contables iguales a las utilizadas en la información anual

- Las políticas de reconocimiento de activos, pasivos, capital contable, patrimonio contable, ingresos, costos y gastos en periodos intermedios deben ser las mismas que en los estados financieros anuales.

Ingresos por operaciones cíclicas, estacionales u ocasionales

- Estos ingresos no deben reconocerse anticipadamente o en forma diferida dentro de la información financiera a fechas intermedias. En cualquier caso, los ingresos deben reconocerse cuando se hayan devengado. Ejemplo de ello son los dividendos y las regalías.

NIF B-9

Costos y gastos incurridos de manera no uniforme a lo largo del periodo anual

- Los costos y gastos en los que se incurre de manera no uniforme a lo largo del periodo contable anual deben reconocerse anticipadamente o diferirse en los estados financieros a fechas intermedias si resulta apropiado dentro de la información anual.

Cambios en estimaciones contables

- Los métodos y procedimientos de valuación que deben seguirse en la preparación de los estados financieros a fechas intermedias deben estar diseñados para asegurar que la información financiera resultante sea confiable y que contenga las suficientes revelaciones para asegurar su utilidad.

Cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores

- Estos cambios deben reconocerse mediante una aplicación retrospectiva con la finalidad de asegurar que se aplique una misma política contable para que la información sea comparable.

Importancia relativa

- Al realizar evaluaciones sobre importancia relativa, debe tomarse en cuenta que dentro de los estados financieros a fechas intermedias puede existir un mayor número de estimaciones contables que las incluidas en los estados financieros anuales.

NIF B-9

CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN A FECHAS INTERMEDIAS

Para cumplir con las NIF una entidad debe presentar Estados Financieros completos, la política contable elegida debe aplicarse en forma consistente y en su caso si existen cambios; deben ser en forma retrospectiva.

¿QUÉ DEBEN INCLUIR LOS ESTADOS FINANCIEROS?

NIF B-9

1. Un estado de posición financiera.
2. Un estado de resultados.
3. Un estados de variaciones en el capital contable.
4. Un estado de flujo de efectivo.
5. Notas a dichos estados financieros que mencione las políticas contables.

➤ Las entidades con fines no lucrativos en lugar de emitir un estado de resultados y un estado de variaciones en el capital contable, deben emitir un estado de actividades.

NIF B-9

REVELACIONES SELECCIONADAS

En la información financiera a fechas intermedias es de mayor utilidad proporcionar una explicación de los sucesos y operaciones producidos a partir de la fecha de los estados financieros anuales más recientes y hasta el final del periodo intermedio que sean importantes para comprender los cambios habidos en la situación financiera, el desempeño de la entidad y su capacidad de generar flujos de efectivo en el periodo.

NIF B-9

CONVERGENCIA CON

NIC -34 Información Financiera Intermedia

2.2.2.2 NORMAS APLICABLES A CONCEPTOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- ✿ **NIF C-1 "Efectivo y Equivalentes de Efectivo"**
- ✿ **Boletín C-3 "Cuentas por Cobrar"**
- ✿ **NIF C-4 "Inventarios"**
- ✿ **NIF C-5 "Pagos Anticipados y Otros Activos"**
- ✿ **NIF C-6 "Propiedades Planta y Equipo"**
- ✿ **NIF C-8 "Activos Intangibles"**
- ✿ **Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos"**
- ✿ **Boletín C-11 "Capital Contable"**
- ✿ **Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición"**
- ✿ **NIF C-18 "Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo"**
- ✿ **NIF D-3 "Beneficios a los empleados"**
- ✿ **NIF D-4 "Impuestos a la utilidad"**
- ✿ **NIF D-6 "Capitalización del resultado integral de financiamiento"**

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA (NIF)



ELABORO: CELINA CORTÉS ROMERO

NIF C-4 INVENTARIOS

OBJETIVO

Esta NIF tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de los inventarios en el estado de posición financiera de una entidad económica.

Reconocimiento contable de los inventarios es el importe de costo que debe reconocerse como un activo y diferirse como tal hasta el momento en que se vendan.

NIF C- 4 INVENTARIOS

En esta norma debe aplicarse a todos los inventarios, excepto:

Desde el punto de vista del constructor, las obras en proceso.

Los instrumentos financieros.

Los activos biológicos relativos a actividades agrícolas y los productos agrícolas hasta el punto de su cosecha.

NIF C-4 INVENTARIOS

INVENTARIOS: Son activos no monetarios sobre los cuales la entidad ya tiene los riesgos y beneficios:

Adquiridos y mantenidos para su venta en el curso normal de las operaciones de una entidad.

En proceso de producción o fabricación para su venta como productos terminados.

En forma de materiales a ser consumidos en el proceso productivo o en la prestación de los servicios

NIF C-4 INVENTARIOS

Rubro de inventarios

Materias primas y materiales

Producción en proceso

Artículos terminados

Artículos integrados y/o recibidos en consignación y/o en demostración

Inventarios en tránsito

Anticipo a proveedores

Refacciones, suministros y herramientas

NIF C-4 INVENTARIOS

Métodos de valuación de inventarios: Son un conjunto de procedimientos que se utilizan para valorar los inventarios.

Costo de adquisición: importe pagado de efectivo o equivalente por un activo o servicio al momento de su adquisición.

Costo estándar: se determina anticipadamente y en esta determinación se toman en consideración los niveles normales de utilización de materia prima, materiales, mano de obra y gastos de fabricación y la eficiencia y al utilización de la capacidad de producción instalada.

NIF C-4 INVENTARIOS

Costo detallistas: los inventarios se valúan a los precios de venta de los artículos que los integran deducidos del correspondiente margen de utilidad bruta.

El método detallista se utiliza en entidades que tienen grandes cantidades de artículos con márgenes de utilidad bruta semejantes y con una alta rotación.

NIF C-4 INVENTARIOS

Formulas de asignación del costo

El costo unitario de los inventarios debe asignarse utilizando alguna de las siguientes formulas: costos identificados, costos promedios y PEPS

Una entidad debe utilizar la misma formula de asignación del costo para todos los inventarios con naturaleza y uso similar para ella.

NIF C-4 INVENTARIOS

Costos identificados

El costo de los inventarios de partidas que normalmente no son intercambiables entre si y de artículos o servicios producidos y segregados para proyectos específicos debe asignarse utilizando la identificación específica de sus costos individuales.

Costos promedios

El costo de cada artículo debe determinarse mediante el promedio del costo de artículos similares al inicio de un periodo adicionando el costo de artículos similares comprados o producidos durante este.

NIF C-4 INVENTARIOS

Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS)

Los primeros artículos en entrar al almacén o la producción son los primeros en salir; por lo que las existencias al finalizar cada ejercicio quedan reconocidas a los últimos precios de adquisición o de producción, mientras que en resultados los costos de venta son los que corresponden al inventario inicial y las primeras compras o costos de producción del ejercicio.

NIF C-4 INVENTARIOS

Perdida por deterioro

Es el monto en que los beneficios económicos futuros esperados de un inventario son menores que su valor neto en libros. La pérdida por deterioro puede deberse a obsolescencia, daños a los artículos y bajas en el valor de mercado de estos.

NIF C-4 INVENTARIOS

Reconocimiento en resultados

Cuando se venden los inventarios, su valor contable debe reconocerse como costo de ventas en el periodo en el que se reconocen los ingresos relativos. El importe de cualquier castigo por pérdidas por deterioro a los inventarios para valuarlos a su valor neto de realización y todas las pérdidas en inventarios deben reconocerse como costo de ventas en el periodo en que ocurren las pérdidas.

El importe de cualquier reversión de pérdidas por deterioro como resultado de incrementos en el valor neto de realización debe reconocerse como una disminución en el costo de ventas en el periodo en que ocurre la reversión.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide el Manual que provee los criterios y metodología de separación contable por servicio, aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EXPIDE EL MANUAL QUE PROVEE LOS CRITERIOS Y METODOLOGIA DE SEPARACION CONTABLE POR SERVICIO, APLICABLE A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES.

ANTECEDENTES

- I. **Resoluciones de Separación Contable.** El 1 de diciembre de 1998, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la Comisión) publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") "LA RESOLUCION QUE ESTABLECE LA METODOLOGIA DE SEPARACION CONTABLE POR SERVICIO BAJO LA CUAL TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., Y TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., DEBERAN ENTREGAR LA INFORMACION CONTABLE A LA QUE HACE REFERENCIA LA CONDICION 7-5 DE LAS MODIFICACIONES A SUS RESPECTIVOS TITULOS DE CONCESION" y la "RESOLUCION QUE ESTABLECE LA METODOLOGIA PARA LA ENTREGA DE INFORMACION CONTABLE POR SERVICIO DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES", a través de las cuales se establece la metodología para la entrega de información contable por servicio de las redes de telecomunicaciones que están obligadas por la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "LFT") y sus Títulos de Concesión.
- II. **Inicio del Proceso de Mejora Regulatoria.** El 21 de julio de 2009, la Comisión remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "Cofemer"), el "ANTEPROYECTO DE RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EXPIDE EL MANUAL QUE PROVEE LOS CRITERIOS Y METODOLOGIA DE SEPARACION CONTABLE POR SERVICIO, APLICABLE A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES" aprobado por el Pleno de la Comisión a través del acuerdo P/EXT/280509/78, a fin de dar cumplimiento con el proceso de mejora regulatoria previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, la "LFPA"), mismo que fue recibido con número de referencia SCT/18301.
- III. **Dictamen Total.** El 9 de septiembre de 2009, la Cofemer emitió el oficio COFEME/09/3229 denominado Dictamen Total, en el que solicita a esta Comisión analizar y atender los comentarios vertidos por el Presidente de la Comisión Federal de Competencia (en lo sucesivo, la "Cofeco") y por la propia Cofemer; así como pronunciarse sobre los comentarios externados por diversos participantes de la industria de telecomunicaciones.
- IV. **Respuesta al Dictamen Total.** El 2 de mayo de 2012, la Comisión en términos de lo establecido en el acuerdo de Pleno P/210312/108 del 21 de marzo de 2012 dio respuesta al Dictamen Total de la Cofemer, mismo que fue remitido a través del portal de mejora regulatoria con número de expediente SCT/25848.
- V. **Solicitud de Información Adicional.** El 9 de mayo de 2012, la Cofemer emitió el oficio COFEME/12/1171 denominado "Solicitud de ampliación de información a la respuesta al Dictamen Total COFEME/09/3229" (en lo sucesivo, la "Solicitud de Ampliación"); en el cual solicitó que se brindara a esa dependencia la información que permitiera atender en su totalidad los comentarios que fueron emitidos en el periodo de consulta pública, y que fueron plenamente notificados mediante el Dictamen Total COFEME/09/3229.
Posteriormente, el 29 de mayo de 2012 la Cofemer emitió el oficio COFEME/12/1371, mediante el cual informa la recepción de comentarios adicionales a fin de que se analizaran los comentarios ahí vertidos y en su caso se tomaran en consideración.
- VI. **Respuesta a la Solicitud de Información Adicional.** El 11 de septiembre de 2012 la Comisión en términos de lo establecido en el acuerdo de Pleno P/080812/391 del 8 de agosto de 2012 dio respuesta los oficios COFEME/12/1171 y COFEME/12/1371 referidos en el antecedente anterior; dicha respuesta fue remitida a través del portal de mejora regulatoria con número de expediente SCT/26989.
- VII. **Dictamen Final.** El 18 de septiembre de 2012, la Cofemer emitió el oficio COFEME/12/2768 en el que señala que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69-E, fracción II, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tiene a bien emitir el Dictamen Final.

Que con la información de contabilidad separada la Comisión está en posibilidad de identificar prácticas anticompetitivas a fin de proceder conforme a derecho y evitar la repetición de dicha práctica. Con ello, se dota de certidumbre a los inversionistas ya que su incursión en el mercado será en condiciones equitativas.

Tercero.- Convergencia tecnológica.- Que los avances tecnológicos permiten a las empresas de telecomunicaciones prestar a sus usuarios más de un servicio a través de sus redes. 'Empresa' definida como unidad de organización, conformada de una o varias razones sociales, dedicada a la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que con el propósito de aprovechar eficientemente las redes y ofrecer soluciones integrales a sus usuarios, algunas empresas de telecomunicaciones ostentan varios títulos de concesión, permisos y/o registros para prestar diversos servicios de telecomunicaciones. Para estas empresas la obligación de mantener y presentar información contable por servicio debe cumplirse por cada una de las concesiones que ostenta.

Que para la detección de prácticas anticompetitivas en la prestación de servicios es suficiente contar con los registros contables separados por servicio por empresa, incluyendo filiales o subsidiarias. 'Empresa Filial o Subsidiaria' definida como cualquier organización o entidad que es controlada por otra empresa que tiene, directa o indirectamente, una participación accionaria.

Que en el otorgamiento de algunos permisos, la Secretaría ordenó la creación de empresas filiales o subsidiarias para la explotación del permiso otorgado con el propósito de llevar un control de sus operaciones, por lo que en este caso deberá respetarse tal disposición.

Que para impulsar la convergencia tecnológica de servicios de comunicaciones, el Programa Sectorial establece como línea de acción adecuar el marco regulatorio y de mecanismos que incentiven la inversión, el desarrollo y modernización de los servicios y redes en el país. En este orden de ideas, una adecuada metodología de separación contable permite que las empresas utilicen eficientemente sus recursos administrativos, los cuales podrán ser utilizados para la inversión, desarrollo y modernización de sus redes.

Que a efecto de facilitar el cumplimiento de llevar y presentar una contabilidad separada por servicio por parte de los concesionarios, la Comisión ha adecuado el marco regulatorio relativo a la metodología y criterios de la separación contable con la elaboración del MANUAL QUE PROVEE LA METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN CONTABLE PARA CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES (en lo sucesivo, el "Manual"). Con el Manual las empresas de telecomunicaciones o grupo de interés económico estarán en posibilidad de dar cumplimiento a la obligación de llevar y presentar la contabilidad separada establecida en los títulos de concesión que ostenten.

Cuarto.- Metodología seleccionada.- Que la entrada de nuevos servicios al mercado y la relevancia que han cobrado otros existentes, hace necesario el seguimiento de cada uno de ellos a efecto de que los concesionarios que los prestan cumplan con lo dispuesto en la normatividad y legislación aplicable.

Que en los últimos diez años se han incorporado nuevos servicios como los servicios de banda ancha, mensajes de texto e Internet móvil, entre otros; y han cobrado relevancia otros como los servicios de acceso a las redes, la originación y terminación de tráfico, y de datos. Asimismo, dada la creciente demanda de servicios finales e intermedios de telecomunicaciones por parte de otros concesionarios, permisionarios y registratarios de servicios de telecomunicaciones hace que cobre relevancia la provisión de servicios a nivel mayorista.

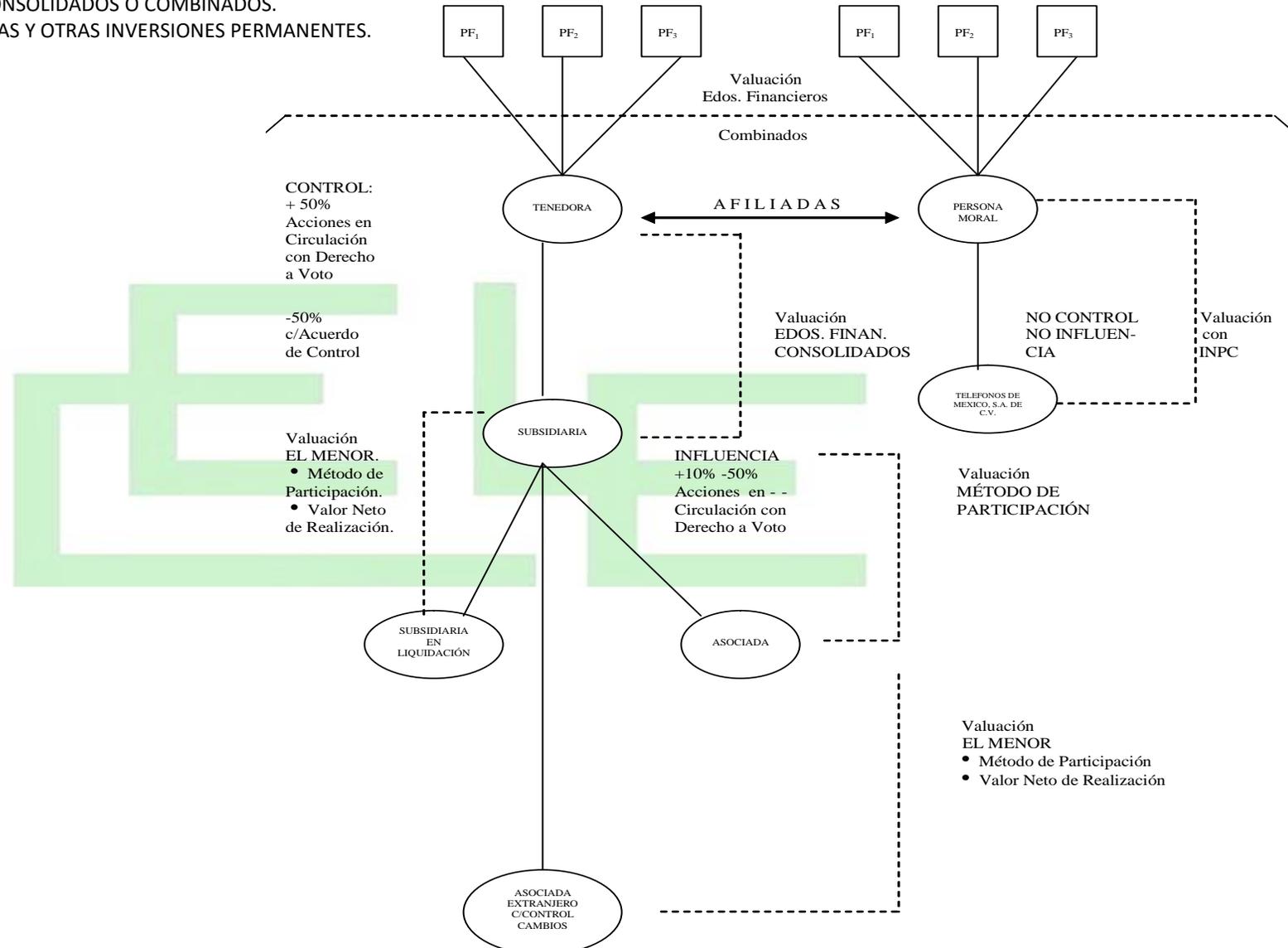
Que adicional a la separación por servicio, se requiere identificar las funciones y componentes de las redes que se utilizan en la provisión de dichos servicios, por lo que es necesario mantener cuentas asociadas a los activos utilizados de manera individual en las redes de acceso, transporte, móvil y televisión, así como los activos utilizados en común.

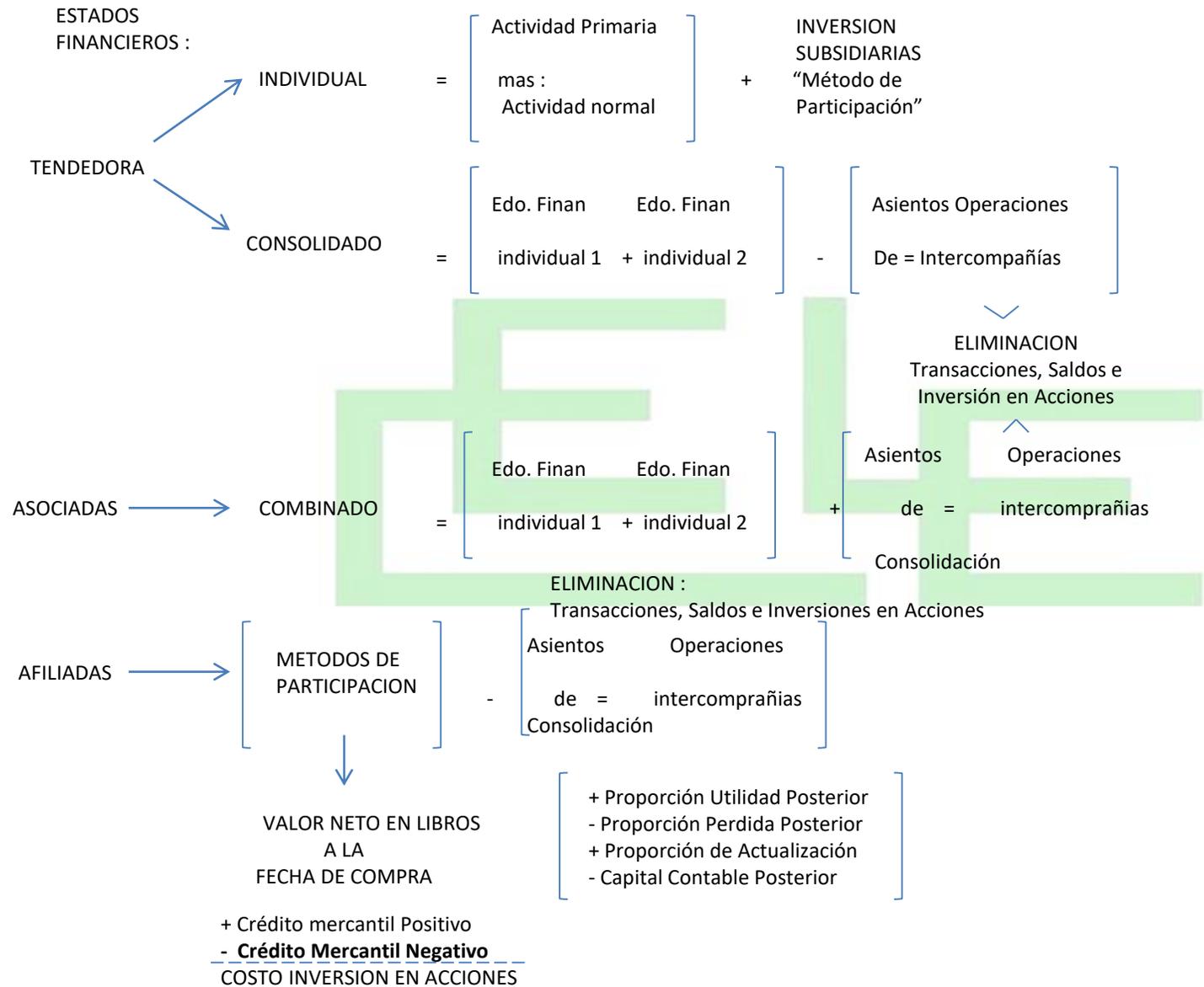
Que la industria de telecomunicaciones se caracteriza por la presencia de fuertes economías de escala derivadas de la existencia de costos fijos muy altos, derivado de que las principales inversiones de las empresas se llevan a cabo en activos de red.

Que la Contabilidad de Costos Actuales (en lo sucesivo la "CCA") es una base de costos más apropiada para monitorear que los servicios se presten bajo condiciones de reciprocidad, debido a que la misma permite re-calcular el costo de los recursos para reflejar su valor corriente en el mercado en que opera la empresa, bajo condiciones de mercado competitivas. La CCA simula una situación en la que tanto el competidor como la misma empresa tuviesen que adquirir el insumo de un tercero, reflejando el costo que incurrirían los operadores en una industria competitiva dadas las tecnologías presentes y los costos actuales de los activos.

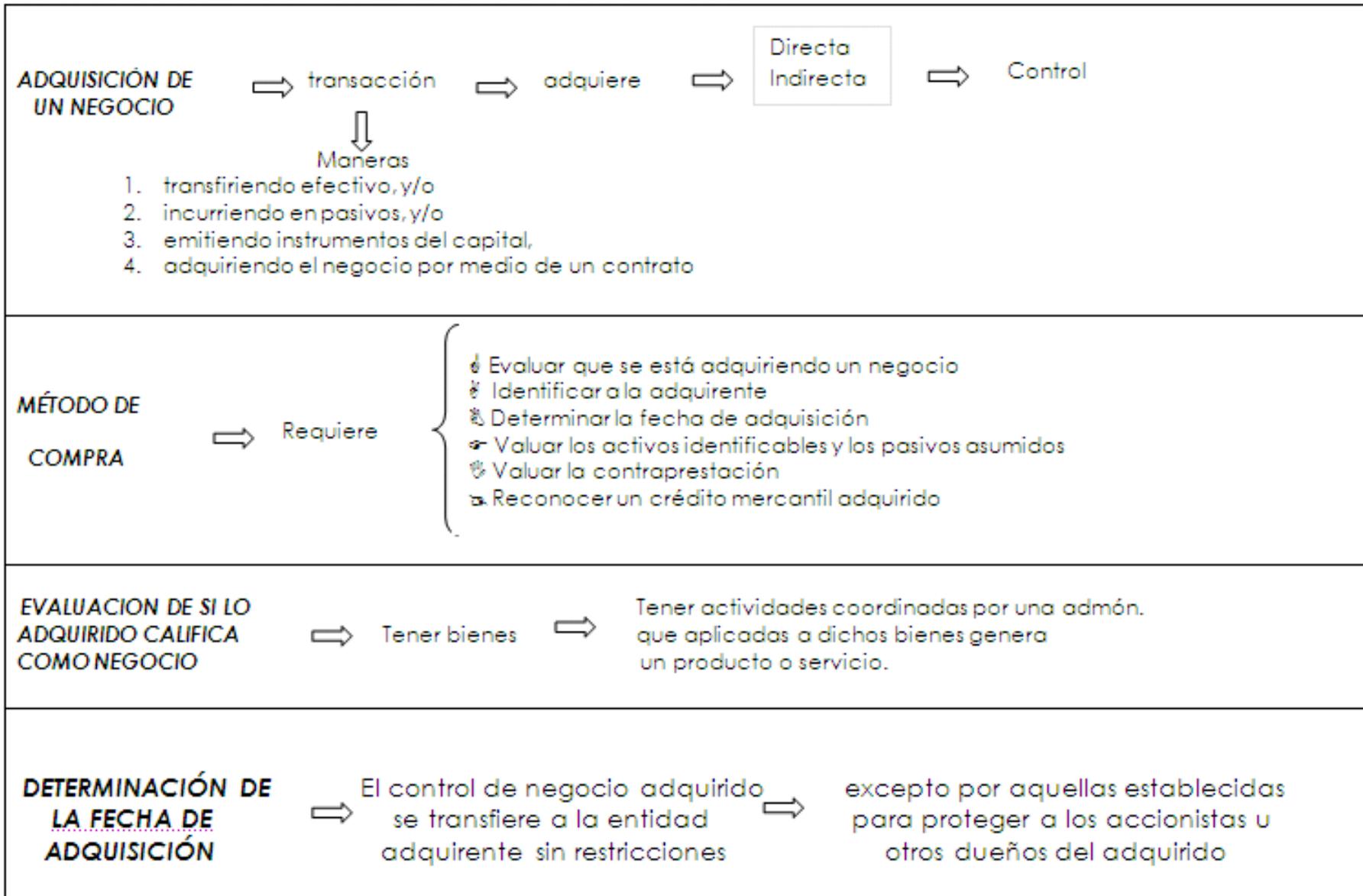
“Boletín B-8” modificado con B-7 y C-7

- NIF B-7 ADQUISICIONES DE NEGOCIOS.
- NIF B-8 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS O COMBINADOS.
- NIF C-7 INVERSIONES EN ASOCIADAS Y OTRAS INVERSIONES PERMANENTES.

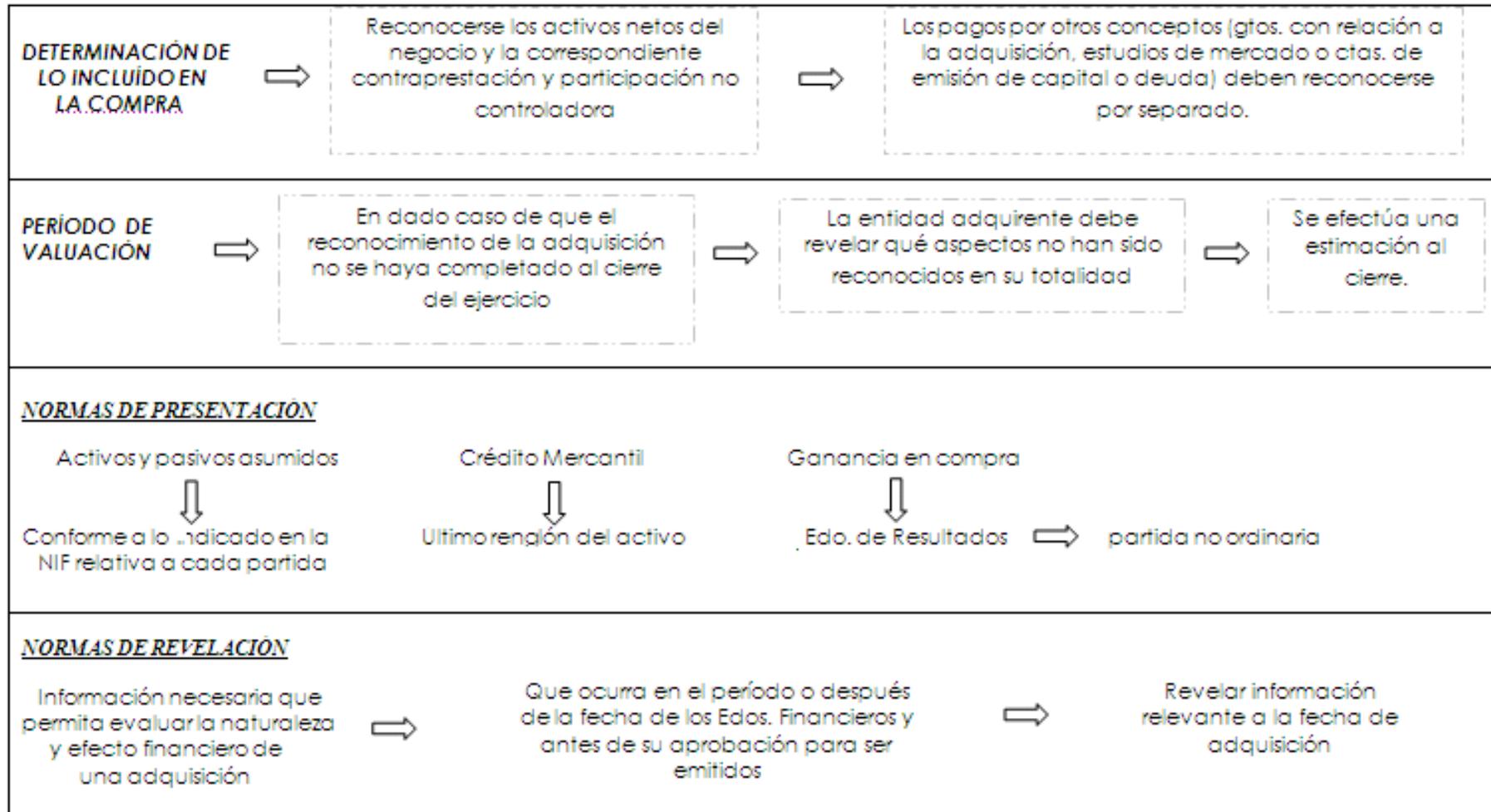




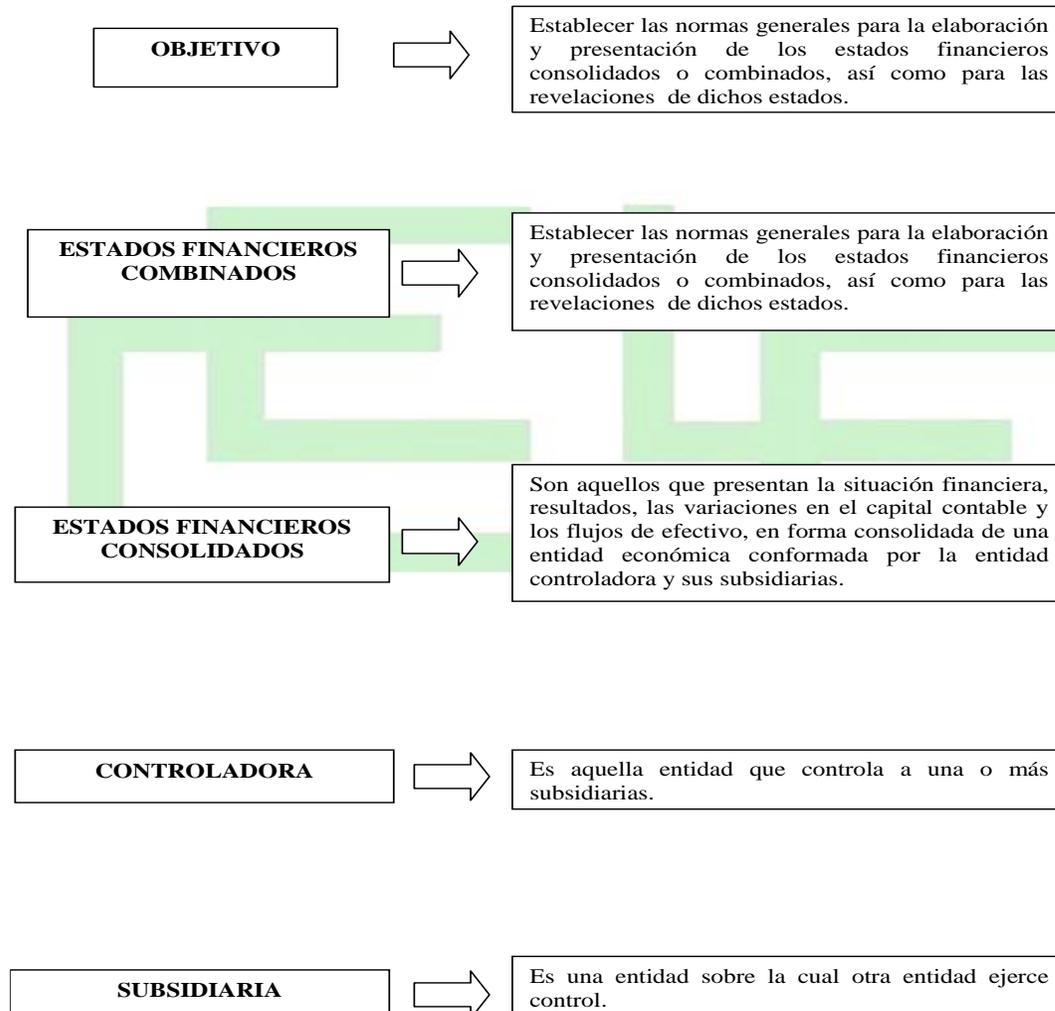
NORMAS DE VALUACIÓN EN EL RECONOCIMIENTO INICIAL



<p>IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ADQUIRENTE</p>	<p>Indicadores a considerar</p> <p>Adquisición inversa</p>	<p>Entidad adquirente. Obtiene el control del negocio adquirido, es quien paga la contraprestación entregando efectivo, emitiendo capital o incurriendo en pasivos.</p> <p>Ocurre cuando el adquirido emite acciones que son entregadas a los accionistas de la entidad adquirente, quienes pasan a tomar control de la entidad que emitió las acciones.</p>
<p>VALUACIÓN GRAL. DE LOS ACTIVOS NETOS DEL NEGOCIO ADQUIRIDO</p>	<p>Activos identificables y pasivos asumidos</p> <p>Participación no controladora</p>	<p>Al valor razonable de los mismos a la fecha de adquisición</p> <p>Valor razonable = parte proporcional de los activos netos identificables a la fecha de adquisición + la proporción del crédito mercantil</p>
<p>VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN</p>	<p>activos transferidos + pasivos asumidos + capital emitido por la adquirente</p>	<p>⇒ Valuados a su valor razonable</p>
<p>RECONOCIMIENTO DE UNA COMPRA A PRECIO DE GANGA</p>	<p>⇒ La contraprestación es inferior al valor asignado a los activos identificables y pasivos asumidos</p>	<p>⇒ Se considera que los activos netos del negocio adquirido están valuados a un valor superior al de la contraprestación</p>



NIF B-8 “ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS O COMBINADOS”



PROCEDIMIENTO DE COSOLIDACIÓN	CARACTERÍSTICAS
✓ Incorporar a los estados financieros de las subsidiarias, los ajustes al valor de sus activos netos determinados en el reconocimiento inicial con la aplicación del método de compra establecido en la NIF B-7.	Cuando dichos ajustes solo fueron reconocidos en la contabilidad de la controladora y en la subsidiaria no, la controladora debe incorporar tales ajustes a los estados financieros de la subsidiaria, para efectos de consolidación.
✓ Integrar los estados financieros de la controladora y las subsidiarias.	El 100% de sus activos, pasivos, capital contable o patrimonio contable, ingresos, costos y gastos deben sumarse rubro por rubro de tal manera que queden en un mismo rubro los importes de las partidas que por su naturaleza y sustancia económica sean similares.
✓ Eliminar todos los efectos de las operaciones intercompañías.	Deben eliminarse los efectos reconocidos de las operaciones intercompañías del periodo o periodos, considerando en cualquier caso, los efectos no devengados en resultados, dichas operaciones deben eliminarse por su importe total tanto las operaciones intercompañías ascendentes como las descendentes. Derivado de la eliminación la controladora debe de reconocer los ajustes correspondientes a los activos y pasivos por impuestos diferidos correspondientes a diferencias temporales, las pérdidas fiscales y los créditos fiscales surgidos o modificados como consecuencia de tales eliminaciones.
✓ Eliminar las inversiones en subsidiarias.	Deben eliminarse los importes de las inversiones en las subsidiarias, así como la participación en los resultados de las subsidiarias reconocida en el estado de situación financiera.
✓ Determinar la participación no controladora.	El importe de capital contable correspondiente a la participación no controladora, debe segregarse como un componente específico del capital contable y debe incluir la parte proporcional que le corresponde de los ajustes iniciales o los activos netos de la subsidiaria así como el crédito mercantil, determinados a la fecha de adquisición en la aplicación del método de compra establecido.

<p>✓ Presentar estados ---- financieros ----- consolidados.</p>	<p>El capital contable debe presentarse dividido en: Capital contable de la participación controladora y capital contable de la participación no controladora. El estado de resultados consolidado debe presentar la utilidad o pérdida neta consolidada (la parte que corresponde a la participación controladora y la que si corresponda. El estado de flujos de efectivo por el método directo debe partir de utilidad o pérdida antes de impuestos.</p>
	<p>El estado de variaciones en el capital contable debe mostrar el saldo inicial, las variaciones y el saldo final de la participación controladora y de la no controladora, en forma segregada.</p>
<p>✓ Pérdida del control.</p>	<p>La controladora puede perder el control de una subsidiaria con o sin cambios absolutos o relativos a sus niveles de participación (un cambio absoluto ocurre cuando la controladora dispone total o parcialmente de su inversión en la subsidiaria y un relativo cuando se modifica su porcentaje de participación.</p>

NORMAS DE REVELACIÓN

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS	ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS
<p>✚ Los nombres y porcentaje de participación de las principales subsidiarias.</p>	<p>✚ Las razones de la emisión de dichos financieros.</p>	<p>✚ Los nombres de las afiliadas y el porcentaje de participación.</p>
<p>✚ La principal actividad económica de la controladora y de cada una de sus principales subsidiarias consolidadas.</p>		
<p>✚ Las razones o indicios en que se argumenta la existencia de control.</p>	<p>✚ En caso de que estos estados solo hayan sido preparados únicamente por las circunstancias, debe de hacerse referencia a la existencia de los estados consolidados.</p>	<p>✚ La Actividad económica de las afiliadas que se combinan, y la mención que pertenecen a un mismo sector económico.</p>
<p>✚ Las razones por las cuales la participación, directa o indirecta, de mas de 50% del poder de voto o del poder del voto potencial en una entidad no constituye control.</p>	<p>✚ Una lista de las principales inversiones permanentes en subsidiarias, incluyendo: Nombre, país, porcentaje de participación en su capital.</p>	

<p>✚ La fecha de los estados financieros de la subsidiaria que fueron utilizados para la elaboración de los estados financieros consolidados y si la fecha es diferente, debe de mencionar las razones a las que esto se debe.</p>	<p>✚ La mención de que el reconocimiento de las inversiones en subsidiarias listadas.</p>	<p>✚ La fecha y el período de los estados financieros de las entidades que se combinan.</p>
<p>✚ La naturaleza y alcance de cualquier restricción relevante.</p>		
<p>✚ Los efectos de cualquier cambio sobre la participación en la subsidiaria.</p>		

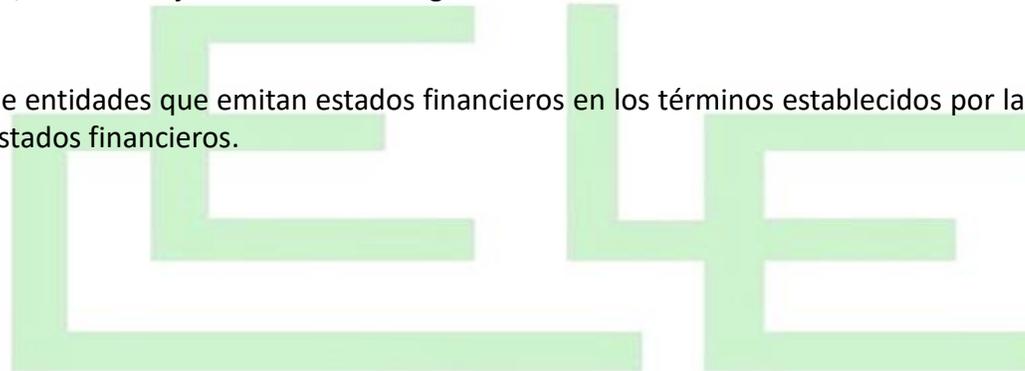
NIF C-7 “INVERSIONES EN ASOCIADAS Y OTRAS INVERSIONES PERMANENTES”

OBJETIVO:

Establecer las normas para el reconocimiento contable de las inversiones en asociadas, así como de las otras inversiones permanentes en las que no se tiene control, control conjunto o influencia significativa.

ALCANCE:

Son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Asociada: Es una entidad sobre la cual, otra entidad ejerce influencia significativa.

Control: Es el poder de decidir las políticas financieras y de operación de una entidad, con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

Control conjunto: Es el acuerdo contractual para poder decidir en forma compartida y con el consentimiento unánime de todos sus participantes, las políticas financieras y de operación relacionadas con un negocio conjunto.

Derechos de votos potenciales: Son aquellos derechos de voto sobre las políticas financieras y operativas de una entidad, que se obtendrían al ejercer opciones para la adquisición de acciones de dicha entidad.

Entidad con propósito específico: Es aquella que se crea para alcanzar un objetivo concreto y perfectamente definido de antemano, motivo por el cual, puede desaparecer después de alcanzar dicho objetivo.

Influencia significativa: Es el poder de participar en decidir las políticas financieras y de operación de una entidad, sin llegar a tener control o control conjunto de dichas políticas.

Inversiones en asociadas: Son aquellas inversiones permanentes efectuadas en algunas entidades, con la intención de ejercer sobre ellas influencia significativa.

Inversiones permanentes: Son aquellas efectuadas en instrumentos de capital emitidos por otras entidades con la intención de mantenerlas por un plazo indefinido. Se realizan para ejercer control.

Obligación asumida: Es aquella que se deriva de la actuación de la entidad cuando:

- a) Por un patrón de comportamiento establecido en el pasado, las políticas publicadas o declaradas suficientemente específicas, la entidad ha manifestado ante terceros que aceptará ciertas responsabilidades, o bien.
- b) Como consecuencia de lo anterior, la entidad ha creado una expectativa válida ante dichos terceros que satisfará esas responsabilidades.

Obligación legal: Es aquella que se deriva de:

- ◆ Un contrato;
- ◆ La legislación; u
- ◆ Otra causa de naturaleza jurídica.

Tenedora: Es aquella entidad que tiene inversiones permanentes en otra entidad.

Valor razonable: Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia.

Otras inversiones permanentes: Son aquellas inversiones permanentes efectuadas por la tenedora en entidades en las que no tiene control, control conjunto ni influencia significativa.

INVERSIONES EN ASOCIADAS

Usualmente, la existencia de influencia significativa sobre la asociada por parte de la tenedora, se evidencia cuando esta última:

- a) tiene representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la asociada;
- b) participa en los procesos de fijación de políticas financieras y operativas de la asociada;
- c) participa en las decisiones sobre decreto de dividendos y otros movimientos de propietarios;
- d) decide llevar a cabo operaciones con la asociada (operaciones inter compañías) que son importantes para la asociada;
- e) intercambia personal directivo con la asociada;
- f) le suministra a la asociada información técnica esencial.

NORMAS DE RECONOCIMIENTO:

RECONOCIMIENTO INICIAL: La inversión en una asociada debe reconocerse inicialmente, es decir, desde el momento en que se convierte en asociada.

RECONOCIMIENTO POSTERIOR: Las otras inversiones permanentes deben seguir valuándose a su costo de adquisición. Los dividendos provenientes de estas inversiones deben reconocerse en el estado de resultados del período, la tenedora debe valorar su inversión en la asociada mediante la aplicación del *método de participación*.

Consiste en ajustar el valor de la inversión en la asociada derivado de la valuación inicial por los siguientes conceptos generados con posterioridad al reconocimiento inicial:

- a) utilidades o pérdidas integrales de la asociada; y
- b) distribución de utilidades o reembolso de capital por la asociada.

Para su aplicación deben utilizarse estados financieros de la asociada correspondientes a la misma fecha y por el mismo período que los de la tenedora, salvo que se considere impráctico, en cuyo caso, se permite que los estados financieros de la asociada sean a fechas diferentes, siempre que:

- La diferencia en fechas no sea mayor a tres meses y sea consistente período a período;
- La extensión del período por el que se informa sea la misma que la de los estados financieros de la tenedora; por ejemplo, 12 meses.

”Inversiones en asociadas disponibles para la venta”

La totalidad o una parte de la inversión en la asociada clasificada como un activo de larga duración disponible para la venta, con base en la NIF relativa a la disposición de activos de larga duración, debe valuarse, a partir de la fecha de aprobación del plan de venta, a su valor en libros o al precio neto de venta, el menor.

“Pérdidas por deterioro en el valor de la inversión en asociadas”

Una vez reconocido el método de participación, la tenedora debe observar lo establecido en la NIF relativa al deterioro en el valor de los activos de larga duración y, en caso de presentarse indicios de deterioro, la inversión en la asociada incluyendo el crédito mercantil relativo debe someterse a las pruebas del deterioro con base en dicha NIF.

NORMAS DE PRESENTACIÓN:

Inversiones en asociadas

En el balance general de la tenedora, las inversiones en asociadas y el crédito mercantil relativo deben presentarse sumados en un solo rubro denominado inversiones permanentes dentro del activo a largo plazo.

La utilidad o pérdida neta de la asociada reconocida por la tenedora mediante la aplicación del método de participación debe presentarse en el estado de resultados en el rubro establecido denominado participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas y asociadas

Las otras partidas integrales de la asociada reconocidas por la tenedora mediante la aplicación del método de participación deben presentarse en el capital contable de la tenedora en las otras partidas integrales que sean similares.

Los dividendos provenientes de inversiones en asociadas disponibles para la venta deben presentarse en el estado de resultados, en la sección de partidas ordinarias, en el rubro de otros ingresos y gastos.

NORMAS DE REVELACIÓN:



En notas a los estados financieros, la tenedora debe revelar, con base en su importancia relativa, lo siguiente:

- a)** Lista descriptiva de las inversiones en asociadas y los porcentajes de participación de la tenedora en cada una de ellas;
- b)** Por todas las asociadas, información resumida de las siguientes partidas, identificando también la proporción de la participación correspondiente a la tenedora:
 - i) activos circulantes;
 - ii) activos no circulantes;
 - iii) pasivos circulantes;
 - iv) pasivos no circulantes;
 - v) ingresos del período;
 - vi) utilidades o pérdidas netas del período y acumuladas de períodos anteriores;
 - vii) otras partidas integrales del período y acumuladas de períodos anteriores; y
- c)** Los importes reconocidos por la tenedora en relación con las asociadas, tanto del crédito mercantil, como de los remanentes de los ajustes a los activos netos surgidos en la valuación inicial al aplicar el método de compra;
- d)** El importe de dividendos y de reembolsos de capital efectuados por la asociada a la tenedora en el período;
- e)** Las razones por las que se considera que la tenedora ejerce influencia significativa sobre una entidad, cuando posee, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto en las decisiones que afectan a esa entidad;
- f)** Las razones por las que se considera que la tenedora no ejerce influencia significativa sobre una entidad, cuando posee, directa o indirectamente, el 20% o más del poder de voto en las decisiones que afectan a esa entidad y no ejerce control o control conjunto sobre ella;

- h)** La naturaleza y alcance de restricciones importantes sobre la capacidad de las asociadas de transferir fondos a la tenedora en forma de dividendos en efectivo o bien, de reembolso de préstamos o anticipos;
- i)** En su caso, la porción de pérdidas de la asociada no reconocidas por la tenedora, identificando las del período y las acumuladas por períodos anteriores;
- j)** En su caso, las pérdidas o reversiones de pérdidas por deterioro reconocidas durante el período, en cada una de la inversiones en asociadas;
- k)** El hecho de que alguna asociada no se haya valuado aplicando el método de participación por haber sido clasificada como un activo de larga duración disponible para su venta;
- l)** El valor razonable de las inversiones en asociadas para las que existan precios de cotización públicos.
- m)** Su participación en los pasivos contingentes de las asociadas; y los pasivos en los que la tenedora sea responsable solidaria junto con la asociada.

“Otras inversiones permanentes”

Las otras inversiones permanentes deben presentarse en el balance general de la tenedora en el activo a largo plazo en el rubro *inversiones permanentes*.

Los dividendos provenientes de las otras inversiones permanentes deben presentarse en el estado de resultados, en la sección de partidas ordinarias, en el rubro denominado *otros ingresos y gastos*.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIF entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2009.

aconta1@prodigy.net.mx
 V DE AUTOR EN TRAMITE

RESUMEN DE METODOS DE VALUACION EN NIF MEXICANA Y TEORIAS DE VALUACION EN IFRS

Resumen de Método de Valuación en NIF Mexicana

1. Momento del Reconocimiento.

- a) Reconocimiento Inicial.
- b) Reconocimiento Posterior

2. Clases de Valores en la valuación.

- a) Valores de Entrada.
- b) Valores de Salida.

3. Clases de Mercado.

- a) Mercado de Entrada.
- b) Mercado de Salida

Resumen de Métodos de Valuación en NIF Mexicana.

4. Conceptos de valuación Básicos.

VALORES DE ENTRADA : ! Todos Pueden ser Valor Razonable ¡

- a) Costo de adquisición.
- b) Costo de Reposición.
- c) Costo de Reemplazo.
- d) Recurso Histórico.

VALORES DE SALIDA : ! Todos Pueden ser Valor Razonable ¡

- A) Valor de Realización.
- B) Valor de Liquidación.
- C) Valor Presente.
- D) Valor Razonable. (Valuaciones de Reinicio)

Resumen de Métodos de Valuación en NIF Mexicana.

5. ! ORDEN DE APLICACIÓN DEL VALOR RAZONABLE ¡

- 1.- Cotizaciones observables en los mercados.
- 2.- Valores de mercado de activos o pasivos
- 3.- Técnicas de valuación.
 - 3.1.- Valor Presente Esperado.
 - 3.2.- Valor Presente Estimado.
 - 3.3.- Modelos de Precios de Opciones.
 - 3.4.- Modelos de Valuación de Acciones, Opciones, Derivados.
 - 3.5.- Precio de Mercado obtenido a través de :
 - 3.5.1.- El precio de Intercambio de las operaciones.
 - 3.5.2.- Los Valores de Referencia de valuaciones contables de modelos de valuación, simples o complejos.

Resumen de Métodos de Valuación en NIF Mexicana.

6. ENFOQUES en el reconocimiento contable de valores de Entrada o Valores de Salida.

- a) CIFRA NOMINAL.
- b) CIFRA REEXPRESADA.

7. Limites en la valuación.

- a) En los Activos
- b) En los Pasivos

Teorías en las I.F.R.S.

1. Modelo del Costo.
2. Modelo del Costo Modificado.
3. Modelo de Revalorización.
4. Método del Tipo de Interés Efectivo. (NIF C-14.B.1.4) (NIF C-3.31.1)
 - * Devengado en el Periodo.
 - a) Al Costo Amortizado. (NIF C-3.31.1).
 - b) A Valor Razonable con Cambios a Resultados.
 - c) A Valor Razonable.
 - d) Importe Original de la Factura.
5. Método del Interés Lineal : Interés Constante.
6. Modelo de Perdidas Incurridas.
7. Suspende el Devengo de Interés de Prestamos.

30 Junio 2013



ECORFAN®

© ECORFAN-Mexico, S.C.

No part of this document covered by the Federal Copyright Law may be reproduced, transmitted or used in any form or medium, whether graphic, electronic or mechanical, including but not limited to the following: Citations in articles and comments Bibliographical, compilation of radio or electronic journalistic data. For the effects of articles 13, 162,163 fraction I, 164 fraction I, 168, 169,209 fraction III and other relative of the Federal Law of Copyright. Violations: Be forced to prosecute under Mexican copyright law. The use of general descriptive names, registered names, trademarks, in this publication do not imply, uniformly in the absence of a specific statement, that such names are exempt from the relevant protector in laws and regulations of Mexico and therefore free for General use of the international scientific community. BECORFAN is part of the media of ECORFAN-Mexico, S.C., E: 94-443.F: 008- ([www.ecorfan.org/ booklets](http://www.ecorfan.org/booklets))